



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA 04/2025

EXPEDIENTE N°6287-CPRMDP-25

**“BACHEO PAVIMENTOS DE HORMIGON – 2° ETAPA/2025 -
PUERTO MAR DEL PLATA”**

FECHA DE APERTURA: 12 de noviembre de 2025

HORA: 11:00 hs.

**LUGAR: Sector Administrativo del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata.
BUQUE PESQUERO MARLÍN N°404**

VALOR DEL PLIEGO: SIN CARGO

PLIEGO DE CLAUSULAS LEGALES GENERALES

CAPITULO I – GENERALIDADES

ARTICULO 1.1 – NATURALEZA JURÍDICA DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA

– El Consorcio Portuario Regional Mar del Plata, en adelante CPRMDP, es un Ente de Derecho Público No Estatal, que se rige por su Estatuto y las normas constitucionales legales y reglamentarias que le sean aplicables, conforme a su naturaleza jurídica, su objeto y funciones.

El CPRMDP, en su condición de Persona Jurídica de Derecho Público No Estatal con individualidad jurídica, financiera, contable y administrativa, tiene plena competencia de conformidad con las disposiciones del Estatuto Regulatorio de su accionar, para realizar todos los contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto y funciones.

ARTICULO 1.2. - UBICACIÓN E INFORMACIÓN IMPOSITIVA

UBICACIÓN

CALLE BUQUE PESQUERO (B/P) MARLIN N° 404 - Puerto de Mar del Plata

Código Postal B7603HOA

Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Tel: 0223 / 4802041 – 4802095 – 4805261

e-mail: licitaciones@puertomardelplata.net

INFORMACIÓN IMPOSITIVA

C.U.I.T.: 30-70738200-3

INGRESOS BRUTOS: 30-70738200-3

I.V.A: (Responsable Inscripto)

Impuesto a las Ganancias: Exento

ARTICULO 1.3. - NORMAS QUE RIGEN ESTA LICITACION Y/ O CONCURSO.

– Las prestaciones que por el presente licite y/ o concurse, contrate y ejecute el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata (CPRMDP) se someterán a lo establecido en este Pliego de Cláusulas Legales, el Reglamento de Contrataciones del presente ente de gestión portuaria, siendo de aplicación supletoria lo normado en el resto del bloque de legalidad que resulte aplicable en función del objeto de la contratación.

Las disposiciones citadas, conjuntamente con las complementarias, aclaratorias o nuevas que al efecto establezca el CPRMDP, constituyen por adhesión las facultades y obligaciones a que deberán ajustarse las partes.

Los distintos documentos del Contrato se complementan entre sí, de manera que cualquier omisión en uno de ellos queda salvada por su referencia en el otro.

ARTICULO 1.4 - TERMINOLOGÍA: A los efectos de la aplicación del Pliego y todo otro documento contractual, se empleará la siguiente terminología:

PROVINCIA: Es la Provincia de Buenos Aires

CPRMDP: Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata

PNA: Prefectura Naval Argentina

PRESIDENTE: Presidente del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata (CPRMDP)

OFERENTE: A la persona humana o jurídica que formule una oferta.

ADJUDICATARIO: Al Oferente al cual se le haya notificado fehacientemente la adjudicación de la prestación objeto de la Licitación y/ o el concurso.

INSPECCION: Es el personal del CPRMDP designado para la fiscalización de la prestación objeto del contrato.

CONTRATISTA: Es la persona o las personas con entidad jurídica a quienes con las cuales se perfecciona el contrato.

REPRESENTANTE TÉCNICO: Es el profesional habilitado por el Colegio Profesional de la Provincia de Buenos Aires con incumbencia en la prestación que trata la presente licitación y/ o concurso, designado por el Contratista y que lo representa en todas las operaciones, gestiones técnicas y en la conducción de la ejecución del contrato.

DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL: Es aquella que se integra con el Pliego de Cláusulas Legales Generales y Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planilla de Precios Unitarios, Presupuesto y Planos, así como por las notas de aclaración que al efecto se formulen.

PROPUESTA: Es la oferta presentada por los Proponentes en el Acto de la Licitación o el concurso, en las condiciones estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 1.5 – ALCANCE DEL PLIEGO: Lo señalado en las Cláusulas Legales Particulares complementa, amplía y/ o modifica los aspectos indicados en las presentes Cláusulas Legales Generales, y tendrán preeminencia sobre estas últimas.

ARTICULO 1.6 – JURISDICCIÓN: Los oferentes y el contratista se obligan a aceptar explícitamente para cualquier cuestión judicial que se suscite entre las partes la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, que resulten competentes en razón de la materia, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que les pudiera corresponder, inclusive el Federal.

CAPITULO 2 - DE LA LICITACION Y/ O EL CONCURSO

ARTICULO 2.1 - ADQUISICION Y CONSULTA DE LA DOCUMENTACIÓN

CONTRACTUAL: La documentación contractual, que se integra con el Pliego de Cláusulas Legales Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla de Precios Unitarios y Presupuesto, se encontrarán para su consulta y adquisición en el lugar que se indique en el aviso oficial de la Licitación y/ o el concurso hasta el tercer día hábil anterior inclusive a la fecha fijada para el acto de apertura. En el momento de adquisición del Pliego se deberá fijar domicilio legal en la Ciudad de Mar del Plata así como también

domicilio electrónico, en cualquiera de los cuales se tendrán por válidas todas las notificaciones.

ARTICULO 2.2 - ACLARACIONES: Los interesados que hubieran adquirido el Pliego de Bases y Condiciones, podrán pedir aclaraciones por escrito durante el período de llamado a licitación y/ o concurso hasta el tercer día hábil anterior inclusive a la fecha establecida para la apertura.

El C.P.R.M.D.P podrá, a su vez, efectuar aclaraciones de oficio hasta el tercer día hábil anterior inclusive a la fecha citada para la apertura.

Dichas aclaraciones y/o respuestas se llevarán a conocimiento del eventual requirente y del resto de los Adquirentes del Pliego, mediante Cédulas de Notificación al domicilio constituido según el artículo 2.1 del presente pliego, pasando a formar parte integral del mismo, las cuales se considerarán conocidas por todos los oferentes.

ARTÍCULO 2.3 - FORMA DE CONSTITUIR LAS GARANTIAS: Las garantías exigidas en el presente Pliego, podrán constituirse en algunas de las siguientes formas:

- 1) Depósito, transferencia y/o cheque certificado contra una Institución Bancaria Nacional a la orden del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata.
- 2) Títulos de la deuda pública nacional o provincial que se acreditarán por su valor de cotización al momento de su efectivo depósito en la cuenta custodia del CPRMdP correspondiendo los intereses al titular, los que no acrecentarán la garantía.
- 3) Fianza bancaria a otorgarse sin reservas ni limitaciones, que se presentará con certificación, hecho por ante Escribano Público, de las firmas de quienes las suscriban y de la personería y facultades que les asisten para obligar a la entidad bancaria. En su caso, la firma del Escribano actuante deberá ser legalizada por el respectivo Colegio Profesional.
- 4) Seguro de Caución, la que deberá cumplir las condiciones y requisitos dispuestos por la Superintendencia de Seguros de la Nación, debiendo la aseguradora constituirse en fiadora solidaria, lisa y llana, principal pagadora.

Las mismas deberán a su vez y dependiendo de su tipología:

- A) Instituir al Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata como "asegurado" único.
- B) Cubrir o participar a prorrata en concurrencia con otros garantes hasta el importe total de la garantía que se exige y mantener su vigencia mientras no se extingan las obligaciones cuyo cumplimiento se cubre.
- C) Establecer que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del oferente o adjudicatario, que actúe como tomador de la Póliza, no afectarán en ningún caso los derechos del asegurado frente al asegurador.
- D) Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la legislación vigente, el presente Pliego y el Contrato respectivo hagan responsable al oferente y/ o eventual adjudicatario.

E) Establecer que una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito del CPRMDP, que establezca la responsabilidad del oferente o adjudicatario por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado tendrá derecho a exigir del asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extrajudicial de pago hecho a aquel, no siendo necesaria ninguna otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.

F) Estipular que el siniestro quedará configurado - reunidos los recaudos del inciso anterior - al cumplirse el plazo que el CPRMDP establezca en la intimación de pago hecha al oferente o adjudicatario, sin que se haya satisfecho tal requerimiento, debiendo en tal caso el asegurador abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días de serle requerida.

G) Fijar que la prescripción de la acción contra el asegurador se producirá cuando prescriban las acciones del CPRMDP contra el oferente, adjudicatario y/o contratista, de acuerdo a las disposiciones legales y contractuales aplicables.

H) Establecer expresamente que para cualquier cuestión emergente del contrato de seguro las partes se someten a la competencia de los Tribunales del Departamento Judicial de Mar del Plata que resulten competentes en razón de la materia, con renuncia a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, incluido el federal, y constituir domicilio especial en la ciudad de Mar del Plata.

I) En caso de existir dos (2) o más instrumentos cubriendo cada uno de ellos en forma parcial, la caución exigida por el asegurador participará a prorrata en concurrencia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantía.

En todos los casos, las garantías deberán depositarse en la Tesorería del CPRMDP con un (1) día hábil de anticipación a la fecha señalada para la apertura de las ofertas. En caso de que se efectuaran observaciones a las garantías, se admitirá la presentación en forma de las mismas hasta el día hábil anterior a dicho acto. La Tesorería del CPRMDP las analizará y extenderá el correspondiente recibo.

ARTICULO 2.4 - INFORMACION QUE DEBE OBTENER EL OFERENTE: La presentación de la propuesta implica que el proponente conoce los documentos de la Licitación y/ o el concurso, que obtuvo previamente todos los datos e informes necesarios para efectuar su oferta y cumplir con la misma y con todas y cada una de las condiciones establecidas en el Pliego, que ha recogido en el ámbito en que deberá cumplirse la prestación a contratar toda la información que pueda obtenerse en relación a la misma así como a cualquier otro antecedente que pueda permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo.

En consecuencia, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia en cuanto a documentación y a condiciones de realización se refiere.

ARTICULO 2.5 - FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Las ofertas que efectúen los proponentes de la Licitación y/ o el concurso se presentarán en el lugar designado a ese fin, hasta la fecha y hora indicada para el acto de apertura según los avisos oficiales y en la forma prevista en las Cláusulas Legales Generales y Particulares.

Todos los elementos que la configuran deberán ser firmados por el proponente. Asimismo, deberán estarlo por su Representante Técnico o Profesional que hubiera efectuado el estudio de la misma, de así corresponder esto último en virtud de la naturaleza de la prestación a contratar y conforme se disponga en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

ARTÍCULO 2.6 - GARANTIA DE LA OFERTA: El Proponente deberá adjuntar al formular la propuesta, la constancia expedida por Tesorería del CPRMDP de haber efectuado el depósito de garantía de oferta por el equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del monto del Presupuesto Oficial. Para el supuesto que este último no hubiere sido denunciado, la garantía lo será por el monto que al efecto establezca el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

Dicha garantía deberá constituirse en las formas previstas en el artículo 2.3 de este Pliego de Cláusulas Legales Generales.

La citada garantía será devuelta a los oferentes una vez que se encuentre firme y consentido el acto administrativo por el que se disponga la adjudicación o el rechazo de las propuestas, o en su defecto una vez vencido el plazo establecido para el mantenimiento de la oferta y sus eventuales prórrogas.

Respecto de quien resulte adjudicatario, la garantía le será devuelta una vez que se hubiere formalizado la constitución de la garantía de mantenimiento de contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4 del presente Pliego de Cláusulas Legales Generales.

ARTÍCULO 2.7 - PRESENTACION ANTICIPADA DE LAS PROPUESTAS: Para el caso de propuestas presentadas con anticipación al acto de apertura, se entregará el correspondiente recibo de recepción.

ARTICULO 2.8 – REMISION DE LAS PROPUESTAS POR CORREO: En caso de remitirse por correo, el CPRMDP no se responsabilizará por demora, pérdida o sustracción, y sólo se tendrán por presentadas las ofertas recibidas antes de la fecha y hora estipuladas para la iniciación del acto de apertura propuestas, cualquiera sea la fecha en que fueran remitidas.

ARTICULO 2.9 - APERTURA DE LA PROPUESTA: En el lugar, día y hora establecidos en el aviso oficial de la Licitación y/ o el concurso, o en el día hábil inmediato siguiente, en el mismo lugar y hora si aquel fuera declarado feriado o asueto administrativo, se dará comienzo al acto de apertura, que será presidido por la Autoridad del Consorcio pertinente.

Cumplida la hora fijada en el Pliego para la iniciación del acto y una vez comenzado el mismo, no se aceptará la presentación de nuevas propuestas.

Asimismo, si se aplaza la hora fijada para la apertura, se dejará constancia de ello en el Acta. Esta situación no dará derecho a la presentación de nuevas propuestas.

2.9.1 Presentación de las ofertas:

Las ofertas serán contenidas en dos (2) sobres debidamente cerrados, identificados como "Nº 1" (Documentación) y "Nº 2" (Oferta económica), y en cuyo exterior se indicará el nombre de la Empresa Proponente y la prestación que se licita y/ o concursa, así como la fecha y hora de apertura.

2.9.2 Sobre Nro. 1: Documentación de los Oferentes

A) El mismo, contendrá los siguientes elementos:

a) Constancia expedida por el CPRMDP, de haberse efectuado el depósito de garantía establecido en el artículo 2.6 del Pliego de Cláusulas Legales Generales.

b) Constancia expedida por la Tesorería de haber adquirido y/o retirado el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación y/ o el concurso.

c) Formulario de Declaración Jurada (entregado por el CPRMDP) por el cual el Oferente manifiesta:

A) Conocer íntegramente el contenido del Pliego de Bases y Condiciones con el cual se efectúa el llamado a Licitación y/ o concurso, y someterse expresamente a las condiciones en él establecidas.

B) Que para cualquier cuestión judicial que se suscite, la aceptación de la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Buenos Aires que resulten competentes en razón de la materia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, incluso el Federal.

C) No hallarse los proponentes en forma individual o conjuntamente, comprendidos en alguno de los casos previstos como causas de exclusión en el reglamento de contrataciones, así como tampoco en el resto del bloque de legalidad que resulte aplicable.

D) Declaración Jurada de que el o los signatarios de la propuesta tienen personería suficiente para efectuar la presentación y comprometer al Oferente

Dicha declaración deberá ser suscrita por el Proponente y, en su caso y de así corresponder, por el Representante Técnico o profesional habilitado encargado del estudio de la oferta.

d) Constancias de inscripción del Impuesto de Ingresos Brutos y de AFIP.

e) Domicilio constituido en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, así como domicilio electrónico, para todos los efectos de las notificaciones que debieran cursarse.

f) Instrumentos acreditativos de la capacidad técnica para ejecutar la prestación a contratarse, conforme se indique en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

g) Certificación extendida por Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional respectivo de no registrar deuda alguna en materia laboral, previsional y de obra social al momento de la Licitación y/ o el concurso.

h) Toda otra documentación solicitada tanto en este pliego, como en los pliegos de Cláusulas Legales Particulares o de especificaciones técnicas, aunque no estén taxativamente enumeradas en este artículo.

Toda documentación deberá presentarse en original. En caso de presentarse copias, las mismas deberán ser certificadas por Escribano Público, y si éste fuera de extraña jurisdicción deberá estar legalizada por el Colegio de Escribanos de la Pcia. de Buenos Aires. Asimismo, la certificación podrá realizarse por funcionario público competente.

Además de los recaudos dispuestos *supra*, los cuales deberán ser satisfechos por todos los proponentes, ellos deberán presentar, a su turno y de acuerdo al tipo de persona humana o jurídica de que se trate, los elementos que se detallan a continuación:

B) Para personas humanas:

a) Fotocopia del DNI autenticada por Escribano Público, y legalizada en su caso por el Colegio de Escribanos respectivo, de así corresponder.

b) Manifestación de bienes y deudas certificadas por Contador Público y firma certificada por el respectivo Colegio Profesional.

C) Para Sociedades Comerciales:

a) Copia autenticada del contrato social inscripto en la Dirección de Personas Jurídicas o en Inspección General de Justicia, debidamente certificado por Escribano Público y legalizado por el Colegio de escribano respectivo, en caso de ser de extraña jurisdicción. En todos los supuestos, la duración del contrato social deberá tener un término de vencimiento no inferior al plazo del contrato a celebrarse. Deberá acompañarse la constancia de inscripción de la sociedad en los entes que le correspondan.

b) Estados Contables correspondientes a los dos (2) últimos ejercicios cerrados, firmados por el Contador Público y certificados por el Consejo Profesional respectivo. Asimismo, cuando la fecha de cierre del último ejercicio aprobado exceda en más de ciento ochenta (180) días de la fecha de apertura, deberá acompañar un balance de saldos que contenga información actualizada a sesenta (60) días anterior a la apertura.

c) Todo lo anterior, salvo disposición expresa en contrario dispuesta por el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

D) Para Contratos de Colaboración:

a) Acuerdo de constitución o Acuerdo de Pre-Ute, firmado por todos los integrantes de la mancomunidad, en el cual deberá constar que las obliga conjunta y solidariamente.

b) Asimismo, deberán acompañar declaración de que asumen el cumplimiento solidario de las obligaciones derivadas de la documentación contractual y por todas las Empresas que integran la mancomunación.

c) Acta de Directorio de cada una de las empresas integrantes de la mancomunidad, en donde se manifieste la decisión de proceder a su conformación a los efectos del llamado a licitación y/ o concurso de que se trate.

d) La documentación antes referida, deberá estar debidamente certificada por Escribano Público y legalizada por el Colegio de Escribanos respectivo, en caso de ser de extraña jurisdicción.

Asimismo, las empresas integradas por contratos de colaboración empresaria deberán:

I) Adquirir el Pliego, pudiendo hacerlo por cualquiera de las empresas que a la postre integren la mancomunidad empresaria.

II) La Póliza, fianza o depósito de garantía de la propuesta deberá ser presentada o emitida en forma conjunta.

III) Firma de la propuesta solidariamente por todas las Empresas integrantes de la mancomunidad y por el Profesional Representante Técnico, de así corresponde esto último de conformidad con lo que se disponga en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

IV) En aquellas mancomuniones con menos de seis meses de existencia, el punto d) del acápite A), que contiene los requisitos a cumplir **Para todos los oferentes**, y el punto b) del acápite C) **Para Sociedades Comerciales**, ambos del presente artículo, deben ser cumplimentados por cada uno de los integrantes de la misma.

V) Las Empresas que participan de la Mancomunación, deberán contar con la especialidad requerida por el CPRMdP para la ejecución de las tareas licitadas y/ o concursadas, ya sea por todas las firmas o al menos una de ellas, de conformidad con lo que se establezca en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

VI) Por su parte y con relación al Certificado de Capacidad Técnico – Financiera, se deja establecido que se sumarán los saldos de la capacidad financiera, y no la técnica. Ello, en tanto su aportación corresponda a la luz de la prestación a contratar, de conformidad con lo que establezca al efecto el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

2.9.3. Sobre Nro. 2: Indicaré Nombre del Oferente

Contendrá una copia de la siguiente documentación:

A) La propuesta, conforme al modelo que se acompaña al Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

B) En su caso, deberá cumplimentarse la anterior con cualquier otra información de la propuesta económica a realizar que al efecto se requiera en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares, cuando así corresponda en virtud de la naturaleza de la prestación a contratar.

Toda la documentación detallada en el SOBRE N° 1 y en el SOBRE N° 2, deberá ser suscrita por el Oferente y, en su caso y de así corresponder, por el Representante Técnico.

ARTICULO 2.10 - DESARROLLO DEL ACTO DE APERTURA: En el día y hora fijados en la documentación contractual, con intervención de los funcionarios responsables y en presencia de los interesados que concurran, se procederá en el lugar designado al efecto, a la apertura de las ofertas en la siguiente forma:

2.10.1 Se abrirá el sobre Nro. 1 y, para el supuesto que el procedimiento de selección sea de etapa única el sobre N° 2, de conformidad con lo detallado *infra* en el punto 2.10.7 del presente pliego.

2.10.2 Se labrará un acta en la que se consignará, día y hora, nombre de los Oferentes así como los importes propuestos. Se invitará a todos los presentes a efectuar observaciones al desarrollo del acto, y si alguien formulara alguna, se dejará constancia de ella en el Acta respectiva. A continuación, previa lectura, se hará firmar la misma por quienes hayan formulado observaciones, para el caso que se hubiere efectuado alguna, y por todos los presentes que así lo deseen.

Para el supuesto que el procedimiento de selección sea de etapa múltiple, la documentación de los Sobres Nro. 1 agregada al expediente, quedarán en poder de la Comisión encargada del estudio de Ofertas, sin perjuicio de lo que se dispone en el punto siguiente. Los sobres Nro. 2 serán depositados en la Tesorería del CPRMDP, dentro de un sobre cerrado y firmado por todos los presentes.

2.10.3 Concluido el Acto de Apertura, los oferentes podrán formular observaciones y/ o impugnaciones sobre las ofertas presentadas por los restantes sujetos, a cuyos fines tendrán la totalidad de la documentación a disposición para tomar vista a partir del segundo día hábil posterior al Acto de Apertura y por los DOS (2) días hábiles siguientes. Concluido el período fijado para tomar vista, tendrán un plazo de UN (1) día hábil para presentar las impugnaciones. Para efectuar impugnaciones, los oferentes deberán depositar previamente en cuenta bancaria del CPRMDP un importe equivalente al 0,5 % del presupuesto oficial, el que será reintegrado, únicamente, en caso que se dé curso favorable a la misma. Para el caso que la licitación y/ o el concurso no posea presupuesto oficial declarado, la garantía será la que se establezca en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

La presentación de la impugnación debe ser efectuada por Mesa de Entradas del CPRMDP, acompañada del recibo extendido por la Tesorería del citado Consorcio.

2.10.4 La Comisión de estudio de ofertas examinará toda la documentación presentada por los oferentes en los Sobres Nro. 1 y eventualmente el N° 2, considerará – previa sustanciación – las observaciones o impugnaciones formuladas y procederá a la precalificación de proponentes de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.12 y sus incisos del presente Pliego, o a la eventual preadjudicación para el supuesto de tratarse el procedimiento de selección seguido de etapa única. La decisión del CPRMDP referente a la precalificación, preadjudicación y adjudicación de cualquier proponente es privativa, no estando sujeta a apelación ni recurso de ninguna clase.

El solo hecho de participar en la licitación y/ o el concurso implica el acatamiento por el oferente a las normas preestablecidas por el ente convocante.

2.10.5 El resultado de la eventual precalificación, para el caso de tratarse de procedimiento competencial de selección de etapa múltiple, será notificado fehacientemente a todos los oferentes, a los que se comunicará el lugar, día y hora de la apertura del Sobre Nro. 2.

2.10.6 La apertura del Sobre Nro. 2 se efectuará con la intervención de los funcionarios responsables y en presencia de los Oferentes que concurren. En tal oportunidad se abrirán exclusivamente los Sobres Nro. 2 correspondientes a las Empresas precalificadas, rechazándose en el acto las ofertas que omitan la inclusión de la documentación indicada en el Artículo 2.9.3. Los Sobres Nro. 2 restantes de los oferentes no precalificados, sin abrir, les serán devueltos dentro de los diez (10) días posteriores a la notificación fehaciente del acto a que se refiere el punto anterior, bajo apercibimiento de su archivo.

2.10.7 Si la modalidad de la Licitación o concurso especificada en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares fuera de etapa única se abrirán los sobres en la forma consignada en el art. 2.10.1, plasmándose en el Acta indicada en 2.10.2. los importes de las propuestas resultantes de las ofertas presentadas. Las ofertas rechazadas por omitir la documentación señalada en el art. 2.9.3. se adjuntarán al Expediente, dejando constancia de tales circunstancias en el Acta y/ o eventualmente en el dictamen y consecuente acto que al efecto se elabore.

ARTICULO 2.11 – AMPLIACIÓN DE INFORMES

2.11.1 Abiertos los Sobres Nro. 1, en el caso en que la modalidad elegida fuera de etapa múltiple, o los Sobres Nro 1 y Nro 2 si la modalidad especificada en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares fuera de etapa única, el CPRMDP procederá a su estudio y podrá requerir de los Oferentes cualquier información complementaria que se considere necesaria, la que en ningún caso podrá llevar a suplir el cumplimiento de requisitos esenciales no satisfechos a la fecha fijada para el acto de apertura.

2.11.2 Se determinará en todos los casos un plazo adecuado para cumplimentar el pedido de informes complementarios, y si no se cumpliera en término con cualquiera de dichos requisitos podrá considerarse a la oferta como inadmisibile, con pérdida de la garantía de mantenimiento constituida al efecto.

2.11.3 Se establece que la presentación incompleta o falsa de la documentación que se solicita, conforme a las exigencias expresadas en cada caso, tendrá como consecuencia la declaración de inadmisibilidad de la oferta respectiva.

2.11.4 La Comisión de estudio de ofertas tendrá la facultad de auditar la información suministrada por los oferentes, debiendo estos facilitar todo trámite de verificación. El incumplimiento de esta obligación será considerado como causal de inadmisibilidad de la oferta respectiva.

ARTICULO 2.12 - CRITERIOS PARA LA PRECALIFICACION: En el caso en que la modalidad elegida en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares fuera de etapa múltiple, los antecedentes y documentos contenidos en el Sobre Nro. 1 serán estudiados por la comisión designada al efecto, la que dentro de un plazo razonable teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación, el interés público involucrado y la urgencia en su celebración, deberá expedirse recomendando las empresas que corresponde sean precalificadas, siendo el órgano con aptitud para la decisión de dicho tópico el Directorio del CPRMDP. A dichos fines, deberá tenerse presente que:

- a) Podrán no resultar precalificadas aquellas Empresas cuyo saldo de capacidad financiera anual, capacidad financiera para esta Licitación y/ o concurso o capacidad técnica sea menor a los montos indicados en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.
- b) Podrán no resultar precalificadas aquellas Empresas que no acrediten suficiente capacidad técnica, conforme se indique en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.
- c) En caso de aquellas empresas mancomunadas para la ejecución de la prestación a contratar, la acreditación de la capacidad técnica podrá resultar del cumplimiento de una de ellas o bien de la sumatoria de las distintas empresas que integren la mancomunidad.
- d) El Representante Técnico, de resultar esta figura necesaria en virtud del tipo de prestación a contratar, deberá cumplir con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.
- e) Podrán no resultar precalificadas aquellas Empresas cuyo equipamiento mínimo exigido no fuere posible verificar, o se encontrara que no cumplimenta los requisitos de antigüedad máxima, y estado de conservación establecidos en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.
- f) Podrán no resultar precalificadas aquellas Empresas que, de acuerdo a la información contable presentada según el artículo 2.9.2., permitan inferir – a juicio del Consorcio – que no cuentan con la solvencia necesaria para dar cumplimiento al objeto de la presente Licitación y/ o concurso.
- g) Podrán no resultar precalificadas aquellas Empresas que demuestren incumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales, según lo solicitado en el artículo 2.9.2. inciso g) del presente.

Cumplimentado este análisis, se seguirá con el trámite indicado en el artículo 2.10.5. del presente Pliego.

En el caso de que la modalidad especificada en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares fuera de etapa única, los criterios expuestos anteriormente podrán ser causal de inadmisibilidad de la propuesta, al igual que los indicados en el artículo 2.13., todo ello a juicio exclusivo del CPRMDP.

ARTICULO 2.13 - INADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS: Podrán ser descalificadas, en caso de así estimarlo pertinente el CPRMDP según el interés público comprometido y las particulares circunstancias del caso, las propuestas en las que se compruebe:

- a) Que el mismo Proponente o, en su caso, el Representante Técnico se haya integrado en dos o más propuestas.
- b) Que exista acuerdo tácito entre dos o más proponentes o Representantes Técnicos para la misma contratación.
- c) Variantes o alternativas que condicionen la propuesta, cuando ellas no se encuentren previstas en forma expresa en la documentación contractual que rija el llamado.
- d) La omisión de los requisitos exigidos en el artículo 2.9.2. del presente Pliego, con el alcance establecido en el art. 2.14 del presente instrumento.

- e) Que una Empresa componente de una Mancomunidad integre otra que participe en el presente concurso o se presentare en forma individual.
- f) No cotizar la totalidad de los trabajos o bienes a suministrar, a menos que el Pliego de Cláusulas Legales Particulares lo permita.
- g) La existencia de raspaduras, enmiendas o interlíneas en la propuesta propiamente dicha, que no se encuentren debidamente salvadas por todos los responsables de la oferta.
- h) Los proponentes que resulten responsables, en el caso de comprobarse lo establecido en este artículo, perderán el depósito de garantía, ello en la forma y con el alcance previsto en el art. 2.15 del presente instrumento.
- i) Respecto de los Representantes Técnicos que resulten responsables, su situación será sometida a consideración del Colegio de Profesional de la Provincia de Buenos Aires con incumbencia específica, según corresponda.
- j) Podrán ser descalificadas aquellas Empresas que hayan rescindido contrato o que posean litigio con la Ex - Delegación Portuaria Mar del Plata, y/o Ente Nacional, y/o Provincial, y/o Municipal, y/o con el CPRMDP, por causa imputable a la Empresa.

ARTÍCULO 2.14 - DISPOSICIONES GENERALES:

2.14.1. Todas las omisiones y falencias de carácter formal y – como tales – dables de subsanación serán notificados por Cédula al Oferente, quien deberá sanear la misma dentro de los dos (2) días hábiles administrativos de intimado por el CPRMDP, bajo apercibimiento de considerarse su oferta como inadmisibile.

En caso de falseamiento de datos o de información incompleta o inexacta, el Oferente se hará pasible del rechazo de la Oferta con pérdida del Depósito de Garantía de Oferta y la caducidad de la adjudicación, si ella se hubiera perfeccionado.

Los importes que figuran en la documentación presentada serán consignados en letras y números. Si hubiera divergencia entre uno y otro, se tomará como definitivo el valor que figura en letras.

ARTÍCULO 2.15 - MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA: Las propuestas serán mantenidas por el plazo que se establezca en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares. Vencido dicho plazo, la oferta se considerará automáticamente prorrogada por igual término, salvo manifestación expresa y fehaciente en contrario efectuada por el Proponente, la que deberá ser formulada al menos con quince (15) días corridos de anticipación a la época de su expiración.

Si antes de resolverse la Adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento obligatorio de la oferta esta fuera retirada, el Proponente perderá el depósito de garantía en beneficio del CPRMDP, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades e inicio de acciones a que hubiere lugar, para el supuesto que ella no llegare a resarcir de los perjuicios derivados de tal circunstancia.

CAPITULO 3 - ADJUDICACION DE LA LICITACION Y/ O EL CONCURSO

ARTICULO 3.1 - ADJUDICACION DE LA LICITACION Y/ O EL CONCURSO: La adjudicación compete exclusivamente al CPRMDP, el que a su solo e inapelable juicio decidirá entre las ofertas presentadas cuál estima más acorde a sus intereses, tomando en cuenta de manera preponderante – aunque no determinante – el factor económico y/ o el de los antecedentes del sujeto con el que se pretende contratar, según la naturaleza del procedimiento de selección al que se haya convocado.

El CPRMDP podrá rechazar, no obstante su eventual admisibilidad, todas las ofertas que a su juicio no resulten convenientes a la luz de interés público comprometido en la contratación, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los Oferentes. En caso de existir paridad de ofertas, podrá disponerse un llamado a mejora de precios conforme lo dispuesto en el artículo 3.2 del presente Pliego.

Se deja expresamente establecido que el CPRMDP, en tanto ente licitante, podrá dejar sin efecto el presente procedimiento de selección en cualquier momento de su tramitación, no obstante la eventual admisibilidad de las propuestas existentes, sin que tal circunstancia haga nacer, a favor de quienes hubieren participado del mismo, derecho a resarcimiento por ningún concepto.

ARTÍCULO 3.2 - MEJORA DE PRECIOS: Podrá llamarse a mejora de precios, cuando exista entre la oferta considerada como más conveniente y aquellas que la superen, una diferencia no mayor de hasta un DIEZ (10 %) POR CIENTO.

A tales efectos, se fijará la fecha para su apertura dentro del término máximo de DIEZ (10) DIAS CORRIDOS, contando a partir de la resolución del CPRMDP de llamar a mejora de precios, pudiendo ser decidida esta última por la Comisión que tenga a su cargo la valoración de las ofertas presentadas.

La posibilidad de efectuar un llamado a mejora de precios podrá asimismo ser ejercida para aquellos supuestos en los que, con independencia de la cantidad de proponentes que hubieren participado en el procedimiento de selección, las ofertas realizadas excedieren a la postre la previsión presupuestaria dispuesta para la contratación de que se trate.

ARTÍCULO 3.3 - COMUNICACION DE LA ADJUDICACION: El CPRMDP procederá a comunicar la adjudicación a aquél cuya oferta hubiere sido considerada como la más conveniente, así como al resto de los proponentes que hubieren participado del procedimiento de selección; siendo que, cuando se tratarse de uno de etapa múltiple, la notificación se cursará a todos aquellos que hubieren sido precalificados.

ARTICULO 3.4 - DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE OFERTA: Los depósitos de garantía de los Proponentes cuyas ofertas hubieren sido rechazadas, serán devueltos una vez resuelta la adjudicación, en la forma prevista en el artículo 2.6 de este Pliego de Cláusulas Legales Generales.

El depósito de Garantía de Oferta de quien resulte Adjudicatario, será devuelto por el CPRMDP una vez efectivizada la Garantía de Contrato especificada en este Pliego de Cláusulas Legales Generales, de conformidad con lo que resulta de su artículo 4.3.

ARTICULO 3.5 - ANALISIS DE PRECIOS: Cuando el CPRMDP lo estime conveniente, los oferentes deberán presentar análisis justificativo y/ o ampliatorio de los precios unitarios y globales consignados en su propuesta.

ARTÍCULO 3.6 - OFERTA UNICA: En el caso de que hubiera una sola oferta admisible, por falta de otras o rechazo de las restantes, ello no significará obstáculo para que la adjudicación definitiva se lleve a cabo con relación a ella, siempre y cuando dicha oferta reúna – a juicio exclusivo del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata – las condiciones necesarias como para merecer la adjudicación. La existencia de una única propuesta no obligará al Consorcio a su adjudicación, no obstante su eventual admisibilidad.

CAPITULO 4 - DE LA CONTRATACIÓN

ARTICULO 4.1 - FIRMA DEL CONTRATO: La adjudicación de la propuesta será comunicada al ADJUDICATARIO en forma fehaciente, quien deberá concurrir a presentar la documentación exigida dentro de los CINCO (5) DIAS HABILES de notificado, y a firmar el contrato cuando le sea requerido. Ello así, sin perjuicio de la comunicación de la adjudicación que se realice al resto de quienes participaron del procedimiento de selección, según corresponda, de conformidad con lo expuesto en el art. 3.3 del presente instrumento.

ARTICULO 4.2 - PENALIDADES POR NO CONCURRIR A FIRMAR EL CONTRATO: Si el adjudicatario no concurre a firmar el contrato en la fecha señalada el CPRMDP podrá, sin necesidad de interpelación alguna, dejar sin efecto la adjudicación con la pérdida del depósito de garantía de la oferta y sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Adjudicatario por los perjuicios derivados de tal circunstancia.

En el supuesto antes señalado y en el de desistimiento de oferta el CPRMDP podrá, a su exclusivo criterio, contratar con los restantes proponentes, conforme a la siguiente oferta que resulte más conveniente y así sucesivamente, o bien efectuar un segundo llamado y/ o eventualmente uno nuevo, para el supuesto que fuese necesario el proveer a una readecuación de la documentación contractual.

ARTICULO 4.3 - GARANTIA DE CONTRATO: Dentro de los CINCO (5) DIAS HÁBILES de notificada la adjudicación, el adjudicatario deberá concurrir a afianzar el cumplimiento de su compromiso mediante un Depósito de Garantía efectuado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.3 del presente Pliego, equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto contractual, el cual deberá formalizarse en la Tesorería del CPRMDP

La garantía de cumplimiento de contrato cubrirá todas las obligaciones a cargo del contratista derivadas de la documentación contractual.

Dicha garantía no significará limitación alguna de la responsabilidad de aquél sujeto con el cual se perfeccione el contrato. Para el supuesto de resultar ella insuficiente a los fines de proveer a la cobertura de los perjuicios derivados de la inobservancia a alguna obligación a cargo del contratista tal circunstancia no obstará al inicio de las acciones reclamatorias

pertinentes, conforme lo reglado en el art. 4.5 de este instrumento y sin perjuicio de lo que se dispone en el art. 4.10.

En caso de consumirse la garantía a que aquí se refiere, ella deberá ser repuesta en el plazo dispuesto por el art. 6.4 de este Pliego de Cláusulas Legales Generales.

ARTÍCULO 4.4 - DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA LA FIRMA DEL CONTRATO: La adjudicataria deberá presentar al efecto la siguiente documentación:

- a) Ultima Declaración Jurada en el impuesto a los Ingresos Brutos.
- b) Ultima Declaración Jurada presentada ante la AFIP-DGI, con relación a los impuestos nacionales en que se encuentre inscripto.
- c) Toda otra documentación que se indique en su caso en las Cláusulas Legales Generales, Particulares o de Especificaciones Técnicas.

ARTICULO 4.5 - DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE CONTRATO: La garantía de contrato cubre las responsabilidades emergentes del mismo y será devuelta a petición del interesado a los TREINTA (30) DIAS CORRIDOS de concluido el contrato por cumplimiento de la prestación contratada a satisfacción del CPRMDP o el diferente que al efecto determine el Pliego de Cláusulas Legales Particulares, sin actualización ni intereses, en tanto no existan reclamos pendientes de la contratante o de terceros que pudieran comprometer patrimonialmente al contratante. Se deja expresa constancia que, en caso de insuficiencia de la misma, ello no obstará a la iniciación de las acciones correspondientes en orden a hacer efectiva la responsabilidad del contratista por el monto de los perjuicios acaecidos y que no fueron cubiertos por la garantía en cuestión.

ARTÍCULO 4.6 - SELLADO DEL CONTRATO: El Sellado del Contrato será soportado por partes iguales. Dentro del plazo de ley, el Contratista deberá proceder a abonar su parte, estando a su cargo la realización del trámite de sellado en cuestión. Se deja aclarado que el CPRMDP se encuentra exento del pago de su parte proporcional, de acuerdo a la normativa fiscal vigente.

ARTICULO 4.7 - DOCUMENTACION CONTRACTUAL: Suscrito el Contrato, se entregará al CONTRATISTA sin cargo alguno un ejemplar autenticado del mismo y toda la documentación que lo integre.

Se consideran documentos de la presente contratación:

- a) El pliego de Cláusulas Legales Generales y Particulares.
- b) El contrato suscrito a los fines de la contratación.
- c) Los planos y planillas correspondientes.
- d) Las Especificaciones Técnicas.
- e) Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de procedimiento de selección que el CPRMDP hubiera hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura, sea a requerimiento de estos o por espontánea decisión.
- f) El Presupuesto Oficial de la contratación respectiva.

g) La Oferta aceptada, con los demás elementos ilustrativos o aclaratorios que la complementen.

h) El acto de adjudicación.

i) La memoria descriptiva, de así corresponder a la luz de la prestación a contratar, conforme se establezca en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

j) Planilla de Análisis de Precios (una para cada ítem), en caso de ser ella requerida en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

Se considerará documentación accesorio, que hará fe en lo pertinente, la que se indique a continuación:

a) La orden de comienzo de la prestación objeto del contrato, de así corresponder, que el CPRMDP impartirá por escrito.

b) Las órdenes que por escrito imparte el CPRMDP

c) Los comprobantes de trabajos adicionales o de modificaciones ordenados por la CPRMDP

ARTÍCULO 4.8 - SUBCONTRATISTA: Queda expresamente establecido que para los trabajos cuya contratación se convoca el CPRMDP no reconocerá Subcontratistas, salvo manifestación expresa en contrario contenida en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

ARTÍCULO 4.9 – TRANSFERENCIA DEL CONTRATO: El CONTRATISTA podrá, en tanto exista autorización expresa del CPRMDP acordada en tal sentido, transferir el Contrato a otra Empresa; siempre que, a más del recaudo anterior, se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

a) Que la Empresa Cesionaria cumpla a la fecha de transferencia con los requisitos exigidos por la documentación contractual a la Empresa cedente.

b) Que, al tiempo de la cesión, se haya ejecutado por lo menos el 30% de la prestación contratada, los que deberán evaluarse por su porcentual con respecto al total del objeto sinalagmático, ya sea en su cuantía y/ o duración, según corresponda en virtud de la naturaleza de la prestación concertada. Podrá exceptuarse de lo establecido en el presente numeral cuando fundadas razones de interés público así lo justifiquen.

c) A todo evento, la cesionaria deberá tener – cuanto menos – igual capacidad financiera-patrimonial que la requerida en la documentación contractual para resultar adjudicatario.

d) Que el cesionario presente documentos que sustituyen a las garantías de cualquier naturaleza que hubiera presentado o se le hubieran retenido al Contratista cedente.

e) Lo expuesto anteriormente, sin perjuicio del resto de las obligaciones que deberá cumplir la cesionaria, de conformidad con las exigencias que derivan de la documentación contractual.

ARTICULO 4.10 – CADUCIDAD DEL CONTRATO: El CPRMDP podrá disponer la extinción el contrato por culpa del Contratista cuando así corresponda, de conformidad

con lo que dimana del bloque de legalidad vigente y aplicable supletoriamente a esta contratación.

El Contratista será responsable de los daños y perjuicios que ocasione al CPRMDP en los casos de caducidad del Contrato y sin perjuicio de la afectación de los depósitos de garantía.

La extinción se operará sin pérdida del depósito de garantía en caso de muerte del Contratista, cuando se tratase de personas humanas. En este supuesto sus derechos habientes, previa acreditación de su condición de tales, tendrán derecho al cobro de las sumas que el CPRMDP adeudare en concepto de la prestación que el contratista hubiere realizado a satisfacción y obtener la devolución de la garantía constituida. Los derechohabientes podrán negociar con el CPRMDP la continuación del Contrato, quedando a criterio de este último su aceptación.

CAPITULO 5 - DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

ARTÍCULO 5.1 - DAÑOS A TERCEROS: El Contratista tomará las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes a personas o daños a propiedades, semovientes y cosas, así ellos provengan de la acción de los elementos de que se sirve o de las personas que emplea. Si a pesar de las precauciones adoptadas se produjeran durante el desarrollo de la prestación contratada accidentes o perjuicios a personas o cosas, el Contratista será el único responsable y quedará obligado a reparar de inmediato el daño causado y/ o indemnizar el perjuicio producido.

El Contratista restituirá al CPRMDP los gastos en que deba incurrir por las acciones resarcitorias que se promovieran por accidentes de trabajo o daños a terceros o cosas, incluido el ambiente, pudiendo el CPRMDP retener de las sumas que se le adeude a la Contratista la cantidad que estime conveniente, hasta tanto las reclamaciones o acciones formuladas por aquellos conceptos hayan sido definitivamente levantadas o terminadas, por gestión y a costo de la Contratista.

Queda asimismo establecido que el personal del que la contratista se sirva para cumplir con la prestación objeto del presente contrato, en ningún caso podrá entenderse que tenga relación de dependencia o de ningún tipo para con el CPRMDP.

ARTICULO 5.2 – SEGUROS.

5.2.1 Dentro del plazo improrrogable de CINCO (5) DIAS HÁBILES de notificada la adjudicación, el Adjudicatario deberá presentar, de así corresponder conforme lo establezca el Pliego de Cláusulas Legales Particulares, los siguientes seguros:

5.2.1.1 el certificado de cobertura de A.R.T., de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nacional 24557, por el monto total del personal y remuneraciones previstos, que deberá cubrir los eventuales reclamos laborales de obreros y empleados del contratista respecto de accidentes de trabajo, enfermedad, incapacidad parcial o total, permanente o temporaria, asistencia médico- farmacéutica y cualquier otro riesgo asegurable derivado

de la relación laboral, durante todo el período contractual hasta la extinción total de las obligaciones cuyo cumplimiento se cubre.

5.2.1.2 Asimismo, deberá la contratista en idéntico plazo contratar un seguro de responsabilidad civil contra cualquier daño, pérdida o lesión que pudiere sobrevenir a la propiedad, medio-ambiente y/o personas a causa de cualquier acción relacionada con la prestación a contratar, en forma tal de mantener a cubierto a la contratista, sus empleados, agentes y/ o subcontratistas, para el supuesto de ser ellos admitidos.

A todo evento, deberá a través del mismo co- asegurarse al CPRMDP, de modo de mantenerlo indemne de los perjuicios que pudiera generar la contratista con motivo o en ocasión del desarrollo de la prestación a contratar.

5.2.2 Los seguros en cuestión no podrán ser anulados y/ o modificados sin previo conocimiento del CPRMDP, debiendo a su vez cumplir con las condiciones que resulten del Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

5.2.3 Los anteriores requisitos, lo serán sin perjuicio de otros adicionales que pueda disponer el CPRMDP, aún durante la vigencia del contrato, pudiendo también disponer modificaciones a aquellos que hubiere requerido con anterioridad.

ARTÍCULO 5.3 – DIRECCIÓN Y CONTROL:

5.3.1 El CPRMDP tendrá sobre la contratista y en relación a la prestación objeto del contrato, la facultad de dirección y control respecto del modo en que ella se viene desarrollando. Dicha potestad será ejercida por la “Inspección”, la cual se integrará con el o los agentes que a tal efecto se designen, quienes controlarán el fiel cumplimiento de la tarea desarrollada por la contratista, verificando a su turno el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas del presente Pliego.

5.3.2 La Inspección resolverá todas las cuestiones concernientes a la realización de los trabajos, marcha de los mismos, así como su correcta ejecución, extendiendo al efecto las instrucciones necesarias para que la prestación sea satisfecha conforme las exigencias derivadas de la documentación contractual.

5.3.3 La Contratista tiene la obligación de facilitar a la Inspección para el cumplimiento de sus funciones, personal auxiliar, útiles y elementos que se consignaren en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

5.3.4 La Inspección podrá disponer que el Contratista retire inmediatamente de su afectación al cumplimiento del contrato a cualquier empleado, técnico o administrativo del que se esté sirviendo, que por su inconducta o falta de respeto, perjudicara la marcha del contrato o las buenas relaciones entre la Inspección y la Contratista.

ARTÍCULO 5.4 - MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS:

El Contratista deberá cumplir con la prestación a su cargo, ocasionando las menores molestias posibles a terceros. Todas las tareas que fuere menester realizar para dicho cometido, así como las que fueran necesarias para lograr el fin de otorgar comodidad y seguridad al público, cuando ello procediere, las ejecutará a su exclusivo costo, salvo previsión en contrario dispuesta en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares. La Inspección está facultada para exigir la implementación, en forma inmediata, de todos los

elementos y/ o medidas que crea convenientes e imprescindibles para prevenir cualquier clase de inconvenientes en el desarrollo de la prestación objeto del contrato.

ARTICULO 5.5 - DIVERGENCIAS CON LA CONTRATISTA: Cualquier divergencia que ocurriera con la Contratista y la Inspección será resuelta por el CPRMDP a través de su órgano con atribución competencial para dichos menesteres, conforme el estatuto regulatorio de su accionar, sin perjuicio de la acción a que hubiere lugar de conformidad con la legislación vigente.

La Contratista en ningún caso podrá suspender por sí la ejecución de la prestación contratada y/o la actividad desarrollada en su ámbito, ni aun parcialmente, si es por causa de divergencias en trámite. En caso de que esto ocurriera, la Inspección ordenará la prosecución de los trabajos de que se trata y si, reiterada la orden la Contratista rehusara cumplirla, el CPRMDP podrá desarrollar la prestación insatisfecha a costa de aquella, si ello fuere posible a la luz del objeto del contrato, deduciéndose los importes de la prestación a ella debida, sin perjuicio de las sanciones que por el incumplimiento le correspondan.

ARTICULO 5.6 - DISCREPANCIAS ENTRE DISTINTAS PARTES DEL CONTRATO: En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre las diferentes partes del Contrato, se procederá como sigue: a) Si es evidente un error, será corregido donde se encuentre; b) Si no es aplicable ese procedimiento, los documentos primarán en el siguiente orden: 1) El contrato, 2) Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Legales Particulares; 3) Pliego de Cláusulas Legales Generales; 4) Demás normas señaladas en 1.1 del Pliego de Cláusulas Legales Generales; c) Si el orden antes establecido no permitiera solucionar la discrepancia, el CPRMDP resolverá la interpretación que corresponda según su exclusivo criterio y tomando en consideración el interés público comprometido.

ARTICULO 5.7 - RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.7.1 La Contratista será siempre responsable de la correcta ejecución de la prestación contratada conforme a lo dispuesto por la documentación contractual, y demás normas vigentes.

5.7.2 La Contratista está obligada a ejecutar la prestación contratada en la forma que resulta – de manera expresa e implícita – de la documentación contractual.

5.7.3 La Contratista será en todos los casos la responsable de los daños y perjuicios consignados por la impericia o negligencia de su personal, así como también de la deshonestidad en la ejecución de la prestación contratada y en la calidad de los insumos y/ o materiales utilizados al efecto. La Contratista responderá directamente ante el CPRMDP o ante terceros de los daños producidos a las personas, ambiente y/ o cosas por los trabajos contratados.

5.7.4 El CPRMDP podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara a la Contratista, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por algunos de aquellos conceptos sean definitivamente resueltos y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

ARTÍCULO 5.8 - PARALIZACION POR CAUSA DE TERCEROS: Si la Contratista se viese obligada a paralizar el cumplimiento de la prestación a su cargo por causa de terceros, deberá dar aviso de inmediato a la contratante por medio fehaciente.

CAPITULO 6 – SANCIONES

ARTICULO 6.1 - FORMAS DE APLICAR SANCIONES:

6.1.1 El incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones a su cargo será pasible de las sanciones que se establecen en este capítulo, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados a juicio del CPRMDP, correspondiendo denunciarse los eventuales incumplimientos dentro de las cuatro (4) horas de iniciado el incumplimiento y presentar la documentación justificativa dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido el hecho.

6.1.2 Constatada la infracción, se labrará el acta correspondiente o se asentará en el Libro de Órdenes de Servicio si correspondiere, dejándose constancia de la fecha, hora y causa de su infracción, notificándole en el mismo acto e instrumento a la Empresa por escrito las faltas que se la imputan.

6.1.3 A los efectos de que la Empresa pueda alegar y probar lo que estime pertinente con respecto a la infracción, se le otorgará un plazo perentorio de cinco (5) días corridos para las presentaciones y descargos.

6.1.4 Oídas estas el CPRMDP declarará, a través del órgano consultivo con incumbencia específica, cuál es la sanción que pudiera corresponder en forma definitiva, la cual será decidida finalmente por el Directorio.

6.1.5 Se deja expresamente dispuesto que, cuando la sanción a aplicar sea de naturaleza pecuniaria, el importe respectivo podrá ser retenido de aquello que deba abonarse a la contratista, aun cuando el acto aplicativo de la sanción no se encuentre firme.

ARTICULO 6.2 - SANCIONES A EMPRESAS MANCOMUNADAS: En los casos en que el Contratista fuera una Mancomunidad de Empresas vinculadas ocasionalmente para la ejecución de los trabajos, la sanción que eventualmente pueda serle aplicada será afrontada en forma solidaria por los integrantes de la Mancomunidad.

ARTICULO 6.3 - CLASES DE SANCIONES: Podrán aplicarse las sanciones que van, en orden creciente de gravedad, desde apercibimiento, multa y hasta la caducidad del contrato, para lo cual deberá tomarse en consideración la magnitud de la falta cometida y el interés público en juego.

ARTICULO 6.4 – REPOSICIÓN DE GARANTÍAS: En aquellos casos en que deba afectarse el importe de depósitos de Garantía de Contrato, Fondo de Reparos u otro, dependiendo de la prestación objeto del contrato, el Contratista deberá reponer el mismo dentro de un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, siendo que tal incumplimiento será considerado como falta grave.

PLIEGO DE CLAUSULAS LEGALES PARTICULARES

“BACHEO DE PAVIMENTOS DE HORMIGON – 2º ETAPA/2025 – PUERTO DE MAR DEL PLATA”

ARTÍCULO 1.- OBJETO

1.1 El presente llamado está referido a los trabajos de reparación necesarios para mejorar las condiciones de las calles de la jurisdicción portuaria y todos aquellos trabajos complementarios necesarios y/o indicados en las Especificaciones Técnicas Particulares que forman parte del presente pliego.

ARTICULO 2.- CARACTERISTICAS DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR

2.1 Listado en su descripción y cantidad:

ORD	ÍTEM		
		CANT	U
AV. PNA E/ AV DE LOS TABAJADORES Y BP DORREGO			
1	Aserrado y rotura pav hormigón esp. 20 cm	65,10	M2
2	Extracción base y subbase espesor 0,30 m.	19,53	M3
3	Construccion base suelo cemento esp. 0,30 m. compactado	19,53	M3
4	Nylon 100 micrones	65,10	M2
5	Provisión, trans, y colocación pav de Hº H30 esp 0,20 m/ aplic antisol	65,10	M2
6	Tomado de juntas	45,57	ML
AV. PNA E/ BP DORREGO Y AV. DE LOS PESCADORES			
1	Aserrado y rotura pav hormigón esp. 20 cm	445,08	M2
2	Retiro del suelo existente espesor 30 cm	133,52	M3
3	Construccion base suelo cemento esp. 0,30 m. compactado	133,52	M3
4	Nylon 100 micrones	445,08	M2
5	Provisión, trans, y colocación pav de Hº H30 esp 0,20 m/ / aplic antisol	445,08	M2
6	Tomado de juntas	311,56	ML
AV. PNA E/ AV- DE LOS PESCADORES Y BP PAMPERO			
1	Aserrado y rotura pav hormigón esp. 20 cm	279,50	M2
2	Extracción base y subbase espesor 0,30 m.	83,85	M3
3	Construccion base suelo cemento esp. 0,30 m. compactado	83,85	M3
4	Nylon 100 micrones	279,50	M2
5	Provisión, trans, y colocación pav de Hº H30 esp 0,20 m/ aplic antisol	279,50	M2
6	Tomado de juntas	195,65	ML
AV. BP DORREGO E/ AV. DE LOS PESCADORES Y ACCESO TERMINAL 1			
1	Aserrado y rotura pav de hormigón esp 20 cm	442,96	M2
2	Extracción base y subbase espesor 30 cm.	132,89	M3
3	Construccion base suelo cemento esp 30 cm. Compactado /	132,89	M3

	Nylon 100 m		
4	Nylon 100 micrones	442,96	M2
5	Provisión, trans, y colocación pav de Hº H30 esp 20 cm	442,96	M2
6	Tomado de juntas	310,07	ML
AV. DE LOS PESCADORES E/ BP DORREGO Y ACCESO A CENTRO COMERCIAL			
1	Aserrado y rotura pav de hormigón esp 20 cm	592,90	M2
2	Extracción base y subbase espesor 30 cm.	177,87	M3
3	Construcción base suelo cemento esp 30 cm. Compactado	177,87	M3
4	Nylon 100 micrones	592,90	M2
5	Provisión, trans, y colocación pav de Hº H30 esp 20 cm	592,90	M2
6	Tomado de juntas	415,03	ML
AV. DE LOS PESCADORES E/ BP DORREGO Y PNA			
1	Aserrado y rotura pav de hormigón esp 20 cm	60,12	M2
2	Extracción base y subbase espesor 30 cm.	18,04	M3
3	Construcción base suelo cemento esp 30 cm. Compactado	18,04	M3
4	Nylon 100 micrones	60,12	M2
5	Provisión, trans, y colocación pav de Hº H30 esp 20 cm	60,12	M2
6	Tomado de juntas	42,08	ML
CALLE BP MARILUZ II E/ AV. PNA Y AV. BP DORREGO			
1	Aserrado y rotura pav de hormigón esp 20 cm	535,00	M2
2	Extracción base y subbase espesor 30 cm.	160,50	M3
3	Construcción base suelo cemento esp 30 cm. Compactado	160,50	M3
4	Nylon 100 micrones	535,00	M2
5	Provisión, trans, y colocación pav de Hº H30 esp 20 cm	535,00	M2
6	Tomado de juntas	374,50	ML
CALLE BP MARLIN E/ AV DE LOS PESCADORES Y BP MARILUZ II			
1	Aserrado y rotura pav de hormigón esp 20 cm	49,45	M2
2	Extracción base y subbase espesor 30 cm.	14,84	M3
3	Construcción base suelo cemento esp 30 cm. Compactado	14,84	M3
4	Nylon 100 micrones	49,45	M2
5	Provisión, trans, y colocación pav de Hº H30 esp 20 cm	49,45	M2
6	Tomado de juntas	40,00	ML
ESPIGÓN Nº 1 CALLE BANQUINA DESDE COOMARPES A VANGUARDIA			
1	Aserrado y rotura pav hormigón esp. 20 cm	260,00	M2
2	Extracción base y subbase espesor 0,30 m.	78,00	M3
3	Construcción base suelo cemento esp. 0,30 m. compactado	78,00	M3
4	Nylon 100 micrones	260,00	M2
5	Provisión, trans, y colocación pav de Hº H30 esp 0,20 m/ aplic antisol	260,00	M2
6	Tomado de juntas	100,00	ML
ESPIGÓN Nº 2 - CALLE BP MARILUZ II Y BP JOSE MOSCUZZA			
1	Aserrado y rotura pav hormigón esp. 20 cm	136,00	M2
2	Extracción base y subbase espesor 0,30 m.	40,80	M3

3	Construcción base suelo cemento esp. 0,30 m. compactado	40,80	M3
4	Nylon 100 micrones	136,00	M2
5	Provisión, trans, y colocación pav de H° H30 esp 0,20 m/ aplic antisol	136,00	M2
6	Tomado de juntas	100,00	ML
ESPIGÓN Nº 2 - BADEN ACCESO ESCANER AFIP			
1	Aserrado y rotura pav hormigón esp. 20 cm	30,00	M2
2	Extracción base y subbase espesor 0,30 m.	9,00	M3
3	Construcción base suelo cemento esp. 0,30 m. compactado	9,00	M3
4	Nylon 100 micrones	30,00	M2
5	Provisión, trans, y colocación pav de H° H30 esp 0,20 m/ aplic antisol	30,00	M2
6	Tomado de juntas	35,00	ML
AMPLIACION ACCESO BÁSCULA			
1	Aserrado y rotura pav hormigón esp. 20 cm	60,00	M2
2	Extracción base y subbase espesor 0,30 m.	18,00	M3
3	Construcción base suelo cemento esp. 0,30 m. compactado	18,00	M3
4	Nylon 100 micrones	60,00	M2
5	Provisión, trans, y colocación pav de H° H30 esp 0,20 m/ aplic antisol	60,00	M2
6	Tomado de juntas	35,00	ML
SALIDA AUTOMOVILES TERMINAL 2 Y 3			
1	Aserrado y rotura pav hormigón esp. 20 cm	20,00	M2
2	Aserrado y rotura base hormigón H8 esp 20 cm	20,00	M2
3	Extracción subbase espesor 0,30 m.	6,00	M3
4	Construcción base suelo cemento esp. 0,30 m. compactado	6,00	M3
5	Provisión, trans, y colocación pav de H° H8 esp 20 cm	20,00	M2
6	Nylon 100 micrones	20,00	M2
7	Provisión, trans, y colocación pav de H° H30 esp 0,20 m/ aplic antisol	20,00	M2
8	Tomado de juntas	16,00	ML

ARTÍCULO 3.- MODALIDAD

3.1 La presente Licitación queda comprendida en la modalidad **SIN PRECALIFICACIÓN**.

3.2 La toma de conocimiento del contenido del Pliego y su adquisición se hará vía web, desde la página www.puertomardelplata.net. El Pliego podrá descargarse directamente desde dicha página o bien, podrán solicitarlo a la casilla de correo electrónico licitaciones@puertomardelplata.net hasta el cuarto día hábil anterior a la apertura de los sobres, en el horario de 10:00 a 15:00 horas. Quienes lo descarguen deberán comunicarlo a dicho mail para ser considerados adquirentes del pliego.

ARTÍCULO 4.- PLAZO DE OBRA

4.1 El plazo para la ejecución completa de la obra será de CIENTO VEINTE (120) días corridos

ARTÍCULO 5. – PRESUPUESTO OFICIAL

5.1 El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de **pesos CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS (\$447.454.806.-) MAS IVA.**

ARTÍCULO 6.- SISTEMA DE CONTRATACION

6.1 Las obras se contratan por el sistema de **AJUSTE ALZADO.**

6.2 Cabe destacar que por el sistema de contratación adoptado el oferente deberá contemplar en la propuesta la totalidad de los trabajos, materiales, equipos, mano de obra, movilidad, transportes, etc., requeridos para el cumplimiento de la prestación correctamente resultando las cantidades indicadas en la distinta documentación que conforma el Pliego solo indicativas, debiendo el Oferente realizar sus propios cálculos a los efectos de confeccionar su propuesta.

ARTÍCULO 7.- OFERTA

7.1 La OFERTA económica de la prestación objeto de la licitación, deberá ser expresada en pesos.

ARTÍCULO 8.- REDETERMINACION DE PRECIOS:

8.1 A los fines de mantener el equilibrio económico financiero del contrato los precios correspondientes a la parte faltante de ejecutar del mismo podrán ser redeterminados. Dicha redeterminación se realizará cada dos meses cuando los costos de los factores principales que componen la obra reflejen una variación promedio ponderada superior a un cinco por ciento (5%) de los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación de precios, según corresponda.

8.2 La información estadística para la redeterminación de los precios de los contratos de obra pública serán los índices de los componentes incluidos en el Decreto 1295/2002 publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC) en el índice del costo de la construcción

8.3 Los adicionales y modificaciones de obra o trabajos quedan sujetos al mismo régimen que el contrato principal.

8.4 Se tomará como base los índices del mes de apertura de ofertas.

ARTÍCULO 9.- FORMA DE REDETERMINACION Y DOCUMENTACION A PRESENTAR:

9.1 La redeterminación procede a solicitud del contratista hasta treinta (30) días corridos anteriores a la finalización de la ejecución de la obra.

9.2 EL CPRMDP analizará la solicitud y emitirá dictamen aprobando o rechazando. En el supuesto de ser procedente la solicitud el CPRMDP confeccionará la planilla de presupuesto/Estructura de costos desgregada por ítem indicando:

- Volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios en la que consten los precios ofertados por la contratista.

- Índice de variación de los precios.
- Publicaciones, informes y detalles de cálculos que acrediten que existe una variación de precios superior al 5%.
- Los nuevos precios se determinarán ponderando los siguientes factores según su probada incidencia en el precio total:
 - **M: Mano de obra: 50%** - Se utilizará el Artículo 15, inc. a “Mano de Obra” – Cuadro 1.4
 - **H: Hormigón: 40%** - Se utilizará la clasificación CIIU R3 2695, Código CPC 37510-1 “Hormigón” – Cuadro 2.
 - **GG: Gastos generales: 10%**- Se utilizará el Artículo 15, inc. p “Gastos Generales” – Cuadro 1.4

Los precios serán redeterminados, mediante la aplicación de la siguiente formula polinómica:

$$\text{Indice de redeterminacion} = 0,5 \times \frac{M1}{M0} + 0,4 \times \frac{H1}{H0} + 0,1 \times \frac{GG1}{GG0}$$

9.3 De dicha planilla se dará vista a la contratista quien deberá comparecer a los fines de aprobarla.

9.4 En caso de que, a criterio del CPRMDP, no se cumplieren con los extremos exigidos se dictara dictamen rechazando la solicitud.

ARTÍCULO 10.- EXCLUSIONES:

10.1 En aquellos casos en los que se haya previsto un pago destinado al acopio de materiales u otorgamiento de anticipos financieros, los montos abonados por dichos conceptos no están sujetos al régimen de redeterminacion de precios.

10.2 Tampoco son susceptibles de redeterminacion los costos correspondientes a las obligaciones que no se hayan ejecutado conforme el plan de trabajo, por causas imputables al contratista.

10.3 La aceptación de la redeterminacion de precios implica la renuncia automática del contratista a todo reclamo – impuesto o a interponer en sede administrativa o judicial – por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminacion.

ARTÍCULO 11.- IMPUESTOS A PAGAR

11.1 Serán a cargo de la Empresa Contratista, en su totalidad, los impuestos, tasas y contribuciones que deban tributarse según las normas vigentes existentes o que se sancionen en el futuro, ya sea en el orden nacional, provincial y/ o municipal.

ARTÍCULO 12.- PRESENTACION DE LAS OFERTAS

12.1 Las ofertas estarán contenidas en 2 (dos) sobres debidamente cerrados identificados

como "Nº 1" (Documentación) y "Nº 2" (Oferta Económica), y en cuyo exterior se identificará la licitación a que se presenta y el nombre del proponente, en cumplimiento de los artículos 2.9 del Pliego de Cláusulas Legales Generales.

Deberá acompañar la declaración jurada adjunta al presente pliego en cumplimiento del Pliego de Cláusulas Legales Generales.

ARTÍCULO 13.- FECHA Y HORA DE APERTURA DE LA LICITACIÓN

13.1 La apertura de la presente licitación se llevará a cabo el día y hora que se establece en la portada del presente Pliego. Los proponentes presentarán sus ofertas hasta el día y hora indicadas para la apertura, en el CPRMDP, en dos sobres o paquetes con la leyenda **LICITACION PUBLICA N°04/2025 EXPEDIENTE N°6287-CPRMDP-25 “BACHEO DE PAVIMENTOS DE HORMIGON – 2ºETAPA/2025 – PUERTO DE MAR DEL PLATA”** especificando el número de sobre de que trata (Nº 1 y Nº 2).

ARTÍCULO 14.- PLAZO DE MANTENIMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE OFERTA

14.1 El plazo de mantenimiento de la propuesta será por 30 días, en las condiciones establecidas en el art. 2.15 del Pliego de Bases y condiciones Legales Generales.

14.2 Se deberá dar cumplimiento al Art. 2.6 del Pliego de Cláusulas Legales Generales. La misma podrá ser depositada hasta el día hábil anterior al de apertura de las ofertas. La citada garantía será devuelta a los oferentes una vez que se encuentre firme y consentido el acto administrativo por el que se disponga la adjudicación o el rechazo de las propuestas, o en su defecto una vez vencido el plazo establecido para el mantenimiento de la oferta.

14.3 Las pólizas deberán ser extendidas por compañías de seguros habilitadas para operar ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y constituirse en fiadora solidaria, lisa y llana, principal pagador.

ARTÍCULO 15.- ACLARACIONES

15.1 Los interesados que hubieran adquirido el Pliego de Bases y Condiciones, podrán pedir aclaraciones por escrito durante el período de llamado a licitación hasta el cuarto día hábil anterior inclusive a la fecha establecida para la apertura.

15.2 El C.P.R.M.D.P podrá, a su vez, efectuar aclaraciones de oficio y hasta el segundo día hábil anterior inclusive a la fecha citada para la apertura.

15.3 Dichas aclaraciones y/o respuestas se llevarán a conocimiento del eventual requirente y del resto de los Adquirentes del Pliego, mediante Cédulas de Notificación al domicilio electrónico constituido, que a fin de remitirle toda notificación deben constituir todos aquellos que deseen participar en esta licitación, comunicando el mismo a licitaciones@puertomardelplata.net.

Las aclaraciones remitidas pasan a formar parte integral del pliego de la licitación, las cuales se considerarán conocidas por todos los oferentes.

ARTÍCULO 16.- DOCUMENTACION A PRESENTAR – ART. 2.9.2 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS LEGALES GENERALES

16.1 Toda documentación deberá presentarse en original. En caso de presentarse copias, las mismas deberán ser certificadas por Escribano Público, y si éste fuera de extraña jurisdicción deberá estar legalizada por el Colegio de Escribanos pertinente. Asimismo, la certificación podrá realizarse por funcionario público competente.

Toda la documentación detallada en el SOBRE N° 1 y en el SOBRE N° 2, deberá ser suscrita por el Oferente.

DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL ART. 2.9.2. DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS LEGALES GENERALES, PARA LA PRESENTE LICITACION PUBLICA 04/2025, LA QUE DEBE SER PRESENTADA POR EL OFERENTE ES LA SIGUIENTE:

Sobre Nro. 1: Documentación de los Oferentes

a) Constancia expedida por la Tesorería, de haberse efectuado el depósito de garantía establecido en el artículo 2.6 del Pliego de Condiciones Legales Generales.

b) Formulario de Declaración Jurada (entregado por el C.P.R.M.D.P.) por el cual el Oferente manifiesta:

- 1) Conocer íntegramente el contenido del Pliego de Bases y Condiciones con el cual se efectúa el llamado a Licitación y/ o concurso, y someterse expresamente a las condiciones en él establecidas.
- 2) Que para cualquier cuestión judicial que se suscite, la aceptación de la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Buenos Aires que resulten competentes en razón de la materia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, incluso el Federal.
- 3) No hallarse los proponentes en forma individual o conjuntamente, comprendidos en alguno de los casos previstos como causas de exclusión en el reglamento de contrataciones, así como tampoco en el resto del bloque de legalidad que resulte aplicable.
- 4) Declaración Jurada de que el o los signatarios de la propuesta tienen personería suficiente para efectuar la presentación y comprometer al Oferente

Dicha declaración deberá ser suscrita por el Proponente y, en su caso y de así corresponder, por el Representante Técnico o profesional habilitado encargado del estudio de la oferta.

c) Constancias de inscripción del Impuesto de Ingresos Brutos y de AFIP.

d) Domicilio legal del Oferente, constituido en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. Además, deberá constituir domicilio electrónico.

e) Copia completa de los Pliegos de bases y condiciones de la presente Licitación y/ o concurso, suscriptos por el Oferente o profesional habilitado encargado del estudio de la oferta.

- f) Memoria descriptiva de los trabajos a realizar. En dicha memoria, se deberá indicar la constitución de los equipos, de personal, etc.
- g) Constancia de visita a la zona en que se desarrollará la prestación a contratar, emitida por el CPRMDP conforme el Anexo que se adjunta con el presente pliego.
- h) Antecedentes de haber efectuado trabajos del tipo similar al que por el presente se licita.
- i) Designación y Currículum Vitae de:
 - Del profesional responsable del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo, en cumplimiento de las normas vigentes y de así corresponder a la luz de la naturaleza de la prestación a contratar.
 - Del representante técnico, que deberá ser un profesional de la rama de la ingeniería.
- j) Contrato Profesional por estudio de la oferta, por profesional universitario con incumbencia en la materia, visado por el Colegio Profesional respectivo de la Provincia de Buenos Aires.
- k) Certificación extendida por Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional respectivo de no registrar deuda alguna en materia laboral, previsional y de obra social al momento de la Licitación y/ o el concurso.

Amén de los recaudos dispuestos supra, los cuales deberán ser satisfechos por todos los proponentes, ellos deberán presentar, de acuerdo al tipo de persona física o jurídica de que se trate, los elementos que se detallan a continuación:

B) Para personas físicas:

- a) Fotocopia del DNI autenticada por Escribano Público, y legalizada en su caso por el Colegio de Escribanos respectivo, de así corresponder.
- b) Manifestación de bienes y deudas certificadas por Contador Público y firma certificada por el respectivo Colegio Profesional

C) Para Sociedades Comerciales:

- a) Copia autenticada del contrato social inscripto en la Dirección de Personas Jurídicas o en Inspección General de Justicia, debidamente legalizado por Escribano Público y por el Colegio de escribano respectivo, en caso de ser de extraña jurisdicción. En todos los casos, la duración del contrato social deberá tener un término de vencimiento no inferior al plazo del contrato a celebrarse y sus posibilidades de ampliación. Deberá acompañarse la constancia de inscripción de la sociedad en los entes que le correspondan.
- b) Estados Contables correspondientes a los dos (2) últimos ejercicios cerrados, firmados por el Contador Público y certificados por el Consejo Profesional respectivo. Asimismo, cuando la fecha de cierre del último ejercicio aprobado exceda en más de ciento ochenta (180) días de la fecha de apertura, deberá acompañar un balance de saldos que contenga información actualizada a sesenta (60) días anterior a la apertura

D) Para Contratos de Colaboración Empresaria comprendidos en la Ley 19.550 – Capítulo III – Sección I: De las Agrupaciones de Colaboración y Sección II: De las Uniones Transitorias de Empresa:

- a) Acuerdo de constitución, o acuerdo de PRE – UTE, firmado por todos los integrantes de la mancomunidad, en el cual deberá constar que las obliga conjunta y solidariamente.
- b) Asimismo, deberán acompañar declaración de que asumen el cumplimiento solidario de las obligaciones derivadas de la documentación contractual y por todas las Empresas que integran la mancomunidad.
- c) Acta de Directorio de cada una de las empresas integrantes de la mancomunidad, en donde se manifieste la decisión de proceder a su conformación a los efectos del llamado a licitación y/ o concurso de que se trate.
- d) La documentación antes referida, deberá estar debidamente certificada por Escribano Público y legalizada por el Colegio de Escribanos respectivo, en caso de ser de extraña jurisdicción.

Asimismo, las empresas integradas por contratos de colaboración empresaria deberán:

- I) El Pliego en los casos de contratos de colaboración empresaria, podrá ser adquirido por cualquiera de las empresas que a la postre integren la mancomunidad empresaria.
- II) La Póliza, fianza o depósito de garantía de la propuesta deberá ser presentada o emitida en forma conjunta.
- III) Firma de la Propuesta Solidariamente por todas las empresas integrantes de la mancomunidad y por el Profesional Representante Técnico.
- iv) En aquellas mancomuniones con menos de seis meses de existencia, el punto c) del acápite 16.1 que contiene los requisitos a cumplir por todos los oferentes y el punto b) del acápite C para sociedades comerciales, ambos del presente artículo, deben ser cumplimentados por cada uno de los integrantes de la misma.

Sobre Nro. 2: Oferta Económica

Contendrá la siguiente documentación:

- I. La propuesta, conforme al modelo que acompaña este Pliego de Cláusulas Legales Particulares.
- II. Plan de Inversiones y Plan de Trabajo de acuerdo a lo especificado en el art. 22 del presente pliego.

ARTÍCULO 17.- ANALISIS DE PRECIOS

17.1 Cuando el CPRMDP lo estime conveniente, las empresas deberán presentar análisis justificativo y/ o ampliatorio de los precios unitarios y/ o globales consignados en la propuesta.

ARTÍCULO 18.- OFERTA ADMISIBLE MÁS CONVENIENTE. ADJUDICACIÓN

18.1 La adjudicación se hará al **oferente** cuya propuesta, en tanto admisible, haya sido considerada como “más conveniente”, todo lo cual será objeto de valoración exclusiva por

parte del **Ente Licitante**.

18.2 A su turno, se deja expresamente establecido que el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata podrá dejar sin efecto el presente procedimiento de selección en cualquier momento de su tramitación, no obstante, la eventual admisibilidad de las propuestas existentes, sin que tal circunstancia haga nacer a favor de quienes hubieren participado del mismo derecho a resarcimiento por ningún concepto.

18.3 La empresa que resulte adjudicada, **deberá presentar el/los Certificados de libre deuda del Registro de Morosos Alimentarios (Ley 13.074, de todos sus Directivos y/o responsables)**. El mismo deberá tramitarse ante el Registro de deudores alimentarios morosos, dependiente del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (calle 12 y 53, torre 2, piso 8º, La Plata - Para más información, ver <http://www.mjus.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 19.- MEJORA DE PRECIOS

19.1 Podrá llamarse a mejora de precios, independientemente de la diferencia que exista entre la oferta considerada como más conveniente y aquellas que la superen.

ARTÍCULO 20.- OFERTA UNICA

20.1 En el caso de que hubiera una sola oferta válida por falta de otras o rechazo de las restantes, ello no significará obstáculo alguno para que la adjudicación definitiva se lleve a cabo con relación a ella, siempre y cuando dicha oferta reúna, a juicio exclusivo del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, las condiciones necesarias como para merecer la adjudicación. La existencia de una única propuesta no obligará al Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata a su aceptación y no obstante su eventual admisibilidad.

ARTÍCULO 21.- CARACTERISTICAS DE LA OBRA

21.1 La obra consistirá en la ejecución de los trabajos detallados en el Pliego de Especificaciones Técnicas, debiendo realizarse en su caso todos los conexos no especificados y que resulten necesarios para cumplir de manera acabada con la prestación que se contrata. En tal sentido, los trabajos se entregarán completos, totalmente terminados y en perfecto estado de funcionamiento y utilización. Tanto los trabajos como los materiales cumplirán lo especificado en el Pliego Especificaciones Técnicas

ARTÍCULO 22.- PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN

22.1 Las ofertas deberán contener el Plan de Inversiones y Plan de Trabajo confeccionadas mediante barras y cifras, representando los montos y porcentajes del total a proveer o ejecutar mensualmente para cada ítem, de acuerdo al modelo adjunto.

La no presentación de éste podrá ser causal de inadmisibilidad de la oferta. En tal sentido, las omisiones o falencias deberán ser subsanadas dentro de los dos (2) días hábiles

administrativos de intimado el proponente por el CPRMdP al efecto. De no cumplimentarse ello, la oferta será declarada inadmisibile.

ARTÍCULO 23.- DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL CONTRATISTA LUEGO DE FIRMADO EL CONTRATO:

23.1

- Nómina del personal, profesional, técnico, administrativo y de oficio con que se cumplirán las tareas, indicando su nombre, apellido, tipo y número de documento, función específica, ART. En caso de que el personal no se encuentre en relación de dependencia deberán presentar constancia de monotributo y seguro de accidentes personales.
- Nómina de máquinas, instrumentos y herramientas a utilizar indicando modelo de vehículos, patente, propietario, contratos de alquiler, seguros contra terceros, etc.,
- Pólizas de seguro conforme el Art. 39 del Presente Pliego.
- Contratos profesionales visados el colegio profesional respectivo correspondientes a su Representante Técnico con incumbencia para la obra en trato y a su Representante en Seguridad e Higiene, previo al inicio de los trabajos.

23.2 Toda la documentación deberá presentarse dentro de los tres (3) días corridos a partir de la firma del Contrato. El C.P.R.M.D.P. los revisará, y en caso de merecer observación los devolverá para su corrección, debiendo ésta ser efectuada y presentada nuevamente dentro de no más de dos (2) días hábiles.

Una vez autorizada la documentación del Contratista deberá presentarla sobre soporte informático y una copia impresa de la documentación.

ARTÍCULO 24.- ORDEN DE COMIENZO:

24.1 La orden de comienzo será emitida por el C.P.R.M.D.P. dentro de los DIEZ (10) DÍAS CORRIDOS de suscrito el Contrato y siempre que se hubiere dado cumplimiento a la presentación de la documentación a que refiere el artículo anterior, pudiendo incluso impartirla el ente contratante antes de dicho plazo, de así estimarlo conveniente. Las demoras imputables al Contratista para la presentación de la documentación requerida en el art. 23 del presente Pliego, no implicará la extensión de los plazos de ejecución que se fijan en la documentación contractual.

24.2 El plazo de ejecución de la obra, será contabilizado a partir de la firma del ACTA DE INICIO DE OBRA. Para el supuesto que ella no hubiere podido emitirse por no haber presentado el contratista la documentación requerida en el art. 23 del presente Pliego, ello generará la posibilidad de aplicar las sanciones a que refiere la documentación contractual; sin perjuicio que el plazo de obra se contará, en tal caso, a partir de la fecha en que de máxima la misma debió haber sido emitida, de conformidad con lo que resulta del párrafo anterior.

ARTÍCULO 25.- EJECUCION DE LOS TRABAJOS

25.1 La totalidad de las tareas incluidas en la presente Licitación serán ejecutadas en las condiciones en que fueron contratadas, tanto en lo que respecta a los materiales, como a

las normas y plazos de ejecución.

ARTÍCULO 26.- VICIOS DE MATERIALES Y OBRAS:

26.1 Cuando se sospeche que existen vicios ocultos en trabajos realizados por el contratista, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontaje y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo y su reposición de acuerdo a las Cláusulas Contractuales, estarán a cargo de la Contratista.

ARTÍCULO 27.- REPRESENTANTE TÉCNICO

27.1 La Empresa Contratista deberá ratificar o rectificar, con anterioridad a la firma del Acta de Iniciación de Obra, al profesional que actuará de Representante Técnico de la misma, quien deberá refrendar lo indicado según el Artículo 2.9.3. del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, presentando el correspondiente Contrato Profesional debidamente visado por el Colegio Profesional de la Provincia de Buenos Aires con incumbencia en la rama de la Ingeniería pertinente.

27.2 El Representante Técnico deberá ser un profesional habilitado, con título habilitante inscripto en el Colegio Profesional de la Provincia de Buenos Aires.

27.3 El Profesional será responsable de la correcta ejecución de los trabajos a los que se refiere el presente Pliego, sin perjuicio de la responsabilidad genérica a cargo de la contratista.

27.4 Además, será el encargado de suministrar todos los datos que se establecen en el mismo y/ o los que le sean requeridos para la mejor marcha de los trabajos.

27.5 El Profesional deberá estar presente en todas aquellas ocasiones que la Inspección considere necesaria su presencia, y en estos casos se citará con un (1) día de anticipación como mínimo. La no presencia del Profesional dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la documentación contractual.

27.6 La incomparencia del Representante Técnico o su negativa a firmar las actas inhabilitará al Contratista para formular reclamos inherentes a la operación realizada, sin perjuicio de la aplicación de la multa a que hubiere lugar.

27.7 Ante la negligencia y/ o incapacidad en la ejecución de los trabajos, el incumplimiento de citaciones y/ o resoluciones en forma reiterada, el C.P.R.M.D.P. podrá exigir la remoción del Profesional Responsable. En este caso, se deberá producir el reemplazo del Representante Técnico dentro de los cinco (5) días corridos de la intimación correspondiente y previa aceptación del reemplazante por parte del C.P.R.M.D.P.

27.8 El Profesional removido deberá continuar en funciones, hasta la designación de su reemplazante en el plazo máximo antes mencionado. Vencido el mismo sin que se hubiera dado cumplimiento al reemplazo, se considerará a la contratista carente de Representante Técnico, y pasible de las sanciones establecidas en la documentación contractual.

27.9 El Contratista, respecto a su Representante Técnico, deberá cumplir con las leyes

vigentes en la materia. En tal sentido, deberá presentar el correspondiente Contrato Profesional debidamente visado por el Colegio Profesional de la Provincia de Buenos Aires con incumbencia en la prestación a ejecutar.

27.10 Dicho sujeto, deberá asimismo cumplir con todas las obligaciones que se encuentran contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales

ARTÍCULO 28.- PROFESIONALES UNIVERSITARIOS CON INCUMBENCIA EN SEGURIDAD E HIGIENE.

28.1 El Contratista, durante el desarrollo de los trabajos, deberá contar con un Profesional Universitario con incumbencia en Seguridad e Higiene en un todo de acuerdo con las Ley Nacional 19.537, sus Decretos Reglamentarios y las leyes que regulan esta actividad en la Provincia de Buenos Aires.

28.2 El Contratista, respecto al Profesional en Seguridad e Higiene, deberá cumplir con las leyes vigentes en la materia. En tal sentido, deberá presentar el correspondiente Contrato Profesional debidamente visado por el Colegio Profesional respectivo.

ARTÍCULO 29.- LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO

29.1 Todas las Ordenes de Servicio, citaciones, instrucciones que la Inspección deba impartir a la Contratista, o a su Representante Técnico, serán extendidas en un libro, triplicado en su foliación, visado y sellado en todas sus hojas por la Dirección Técnica, denominado LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO, en el que deberá notificarse y del cual recibirá copia. El libro indicado será provisto por la Contratista, sin cargo alguno.

29.2 En la primera hoja del libro deberá figurar el Acta de Iniciación de Obra en la que se determinará:

- a) Dependencia a que corresponde la obra.
- b) Localidad y demás datos para determinar su ubicación
- c) Denominación de la obra
- d) Fecha de contrato
- e) Expediente
- f) Denominación de la Empresa Contratista y de su Representante Técnico.
- g) Fecha de iniciación de la obra, coincidente con la entrega del Libro y firma del Acta.
- h) Plazo de obra.
- i) Fecha de terminación del plazo contractual, salvo prórroga actualizada.

29.3 En los casos de negativa a notificarse, la Inspección entregará a la Contratista una copia de la Orden de Servicio mediante el procedimiento administrativo fijado para estos casos por la normativa vigente. A partir de ese momento, comenzará a regir el plazo para el cumplimiento de la Orden mencionada.

29.4 El Libro de Ordenes de Servicio contendrá como Orden Nro. 2 la relación del personal y equipo asignados por la Contratista para la ejecución de las obras. El personal deberá ser, en cantidad e idoneidad, suficiente para ejecutar la obra contratada. El equipo adscripto deberá ser declarado en la documentación de la Licitación, o en su defecto, otro de por lo menos igual capacidad de trabajo, rendimiento y características.

Las dos (2) primeras hojas precedentes deberán estar conformadas por el Contratista, su Representante Técnico y la dependencia correspondiente.

29.5 Toda Orden de Servicio deberá contener:

- a) Expediente,
- b) Obra,
- c) Empresa,
- d) Texto,
- e) Plazo de ejecución,
- f) Lugar y fecha, y
- g) firma del personal de inspección o de la dependencia respectiva.

29.6 Cuando la Contratista considere que cualquier orden impartida excede los términos del Contrato, previa notificación "en disconformidad" podrá presentar a través de la Inspección, dentro de los cinco (5) días corridos siguientes, su reclamación fundada.

Si transcurrido este plazo, no obstante la reserva que hubiera asentado al pie de la Orden, la Contratista no hiciera uso de este derecho, quedará obligada a cumplimentar la orden de inmediato, sin poder luego efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto.

La observación "en disconformidad" de la Contratista a cualquier Orden de Servicio, no la eximirá de la obligación de cumplirla de inmediato, si así fuera exigido por la Inspección. Estas obligaciones no coartan el derecho de la Contratista de percibir las compensaciones correspondientes en caso de que se probare su reclamación.

La Contratista, bajo ningún concepto, aceptará órdenes verbales. El Libro de Ordenes de Servicio está provisto sin cargo por la Contratista.

ARTÍCULO 30.- LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO

30.1 En todos los casos en que la Contratista o su Representante Técnico formule alguna observación concerniente a la marcha de la obra o referente a algún aspecto de la misma, lo hará por medio del LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO, de foliación triplicada y del mismo formato que el LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO. La primera hoja del libro deberá llenarse en la misma forma que las correspondientes al Libro de Ordenes de Servicio. Cada Nota de Pedido deberá contener: Número de expediente, obra, Empresa y texto; su redacción deberá ser precisa y las enmiendas deberán ser debidamente salvadas.

La Inspección deberá acusar recibo en el original y deberá expedirse en el plazo de diez (10) días corridos, contados a partir de la fecha de acuse de recibo.

Pasado dicho plazo, la Contratista podrá dirigirse directamente al órgano de la contratación respectivo, por trámite separado. Tanto el Libro de Ordenes de Servicio como el de Nota de Pedido, será rubricado en todas sus hojas por CPRMDP. El libro será provisto por la Contratista sin cargo al CPRMDP.

ARTÍCULO 31.- INTERFERENCIAS:

31.1 La Contratista tiene la obligación de efectuar todas las gestiones o trámites ante empresas prestadoras de servicios públicos nacionales, provinciales y municipales, públicas o privadas, que posean instalaciones de servicios públicos afectados por la

ejecución de los trabajos, para conocer las interferencias que puedan existir, realizar los trabajos necesarios para su remoción y reparación, responsabilizándose por todos los daños y perjuicios que pudiera ocasionar. Asimismo, deberá abonar los derechos respectivos y obtener la autorización para interrumpir los servicios afectados de las reparticiones correspondientes.

Dentro de los tres (3) días hábiles de notificada la Adjudicación la Empresa estará obligada a presentar ante el CPRMDP, la constancia de haber iniciado las gestiones o trámites referidos a este artículo.

ARTÍCULO 32.- RETENCIONES Y DESCUENTOS:

32.1 La Contratista deberá abonar con cada certificación los derechos que disponga el CPRMDP vigente al momento de la licitación y los porcentajes o aranceles que se especifican en las Cláusulas Particulares para la Obra licitada, sin perjuicio del cinco por ciento (5%) que se establecen como Fondo de Reparos.

En los formularios de certificación figura un encasillado especial para los montos correspondientes y sus acumulados.

ARTÍCULO 33.- DEMORA EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS:

33.1 La Contratista será responsable de toda demora en la ejecución de las obras, salvo mediar un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo supuesto deberá la contratista denunciarlo en el término de 10 días de acaecido, siendo que el transcurso de dicho término importará la pérdida de su derecho a invocarlo. La referida invocación de caso fortuito, será aceptada o rechazada en Orden de Servicio por la Inspección, según corresponda.

ARTÍCULO 34.- MATERIALES A UTILIZAR:

34.1 Los materiales y elementos a utilizar en la ejecución de los trabajos deberán cumplir los aspectos técnicos, nivel de calidad mínima y desarrollo tecnológico adecuado y exigido en los Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares que forman parte de la documentación contractual.

Los materiales utilizados para la reparación o puesta a punto inicial de una instalación existente serán iguales a los originales, con el objeto de no afectar el sentido funcional y estético de las instalaciones. Se exceptúa únicamente los casos de falta de fabricación en plaza, debidamente demostrado, o en aquellos materiales que queden ocultos, siempre que igualen o superen en calidad a los originales y cuenten con la aprobación de la Inspección. A efectos de adaptar los trabajos a los avances tecnológicos producidos, la Contratista podrá proponer al CPRMDP el uso de nuevos materiales, los cuales en todos los casos de no existir normas nacionales que regulen su fabricación deberán cumplir con Normas I.E.C., V.D.E., AENOR, UNE, UNI, ISO o de su país de origen, y se podrá utilizar sólo bajo aprobación de la Inspección.

ARTÍCULO 35.- MATERIALES RETIRADOS

35.1 Queda establecido que todo el material retirado y que la contratista demuestre no haber utilizado, es de propiedad del CPRMDP debiendo ser entregado donde esta lo disponga salvo especificación en contrario contenida en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares

ARTÍCULO 36.- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN Y CERTIFICACIÓN:

36.1 Los trabajos que se licitan serán contratados conforme lo establecido en el art. 6 y de acuerdo a lo indicado en la planilla de propuesta y presupuesto discriminado del oferente.

A los fines de la certificación, cuando el sistema de ejecución de la obra así lo requiera, se procederá de la siguiente manera:

A) Entre el día 1 y 5 de cada mes se procederá a realizar la medición de los trabajos ejecutados en el mes calendario inmediato anterior.

La certificación debe presentarse ante el CPRMDP dentro de los quince (15) primeros días del mes siguiente de efectuados los trabajos y acompañada de la siguiente documentación

- a) Nota de presentación (suscrita por Oferente o persona autorizada al efecto).
- b) Certificados Original y cuatro (4) copias firmadas.
- c) Constancia fotográfica según se especifica en los Pliegos.

36.2 Si la Contratista dejara de cumplir con las obligaciones a su cargo para obtener la expedición de certificados, éstos serán expedidos de oficio no rigiendo en estos casos los plazos estipulados en este Artículo para el pago y se le notificará por Orden de Servicios su inobservancia, aplicándose una multa cuyo importe será equivalente a quince (15) días de incumplimiento de una Orden de Servicios.

ARTÍCULO 37.- FORMA DE PAGO:

37.1 El pago de la obra se hará mediante certificados mensuales, que deberá confeccionar y presentar la Contratista dentro de los quince (15) días corridos del mes siguientes de efectuados los trabajos y en base a las mediciones aprobadas por Orden de Servicio, por el Consorcio.

La factura estará a nombre del Consorcio Portuario Regional Mar del Plata, CUIT N° 30-70738200-3. El Consorcio se encuentra exento del Impuesto a las Ganancias y es agente de retención del mismo, del IVA, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y SUSS y demás tributos que marque la legislación vigente.

La fecha de presentación podrá ser a partir del primer día hábil posterior a la fecha de aprobación del certificado.

37.2 El pago de los Certificados se efectuará dentro de los TREINTA (30) DIAS CORRIDOS siguientes a partir de la conformidad prestada por la repartición técnica interviniente, la cual los visará dentro de los DIEZ (10) DIAS CORRIDOS posteriores a su presentación, si dentro de este plazo el certificado fuera observado, la cuenta del período para su conformidad comenzará en el período en que el Contratista lo presente nuevamente con las correcciones del caso.

37.3 Junto con la factura, la Contratista deberá presentar mensualmente la constancia de pago de ART de sus empleados o subcontratistas y la Declaración Jurada de SUSS (F 931) de la AFIP incluida su nómina de empleados y el correspondiente acuse de recibo de la AFIP, por el período en que prestaron servicios para la ejecución de la obra contratada.

Para el caso de que el personal contratado no se encuentre en relación de dependencia deberán adjuntar la constancia de monotributo y seguro de accidente personales de todos ellos.

ARTÍCULO 38.- FONDO DE REPARO:

38.1 Del importe del Certificado, se deducirá el cinco por ciento (5%) en concepto de Fondo de Reparación. De igual modo se procederá con los certificados que correspondan a adicionales o imprevistos.

Esta deducción podrá ser reemplazada por su equivalente en fianza bancaria o póliza de seguro de caución, previa autorización de la dependencia contable pertinente, en un todo de acuerdo a lo prescrito en el artículo 2.3 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales. El monto retenido será reintegrado a la Contratista dentro de los TREINTA (30) DIAS corridos de efectuada la Recepción Definitiva sin ajustes ni intereses.

ARTÍCULO 39.- SEGUROS

39.1 Dentro del plazo improrrogable de CINCO (5) DIAS HÁBILES de notificada la adjudicación, el Adjudicatario deberá presentar:

- La Póliza de Seguro y certificado de cobertura del contrato suscrito con una A.R.T. previsto en el artículo 5.2 inc. 5.2.1.

- El seguro de responsabilidad civil, previsto en el inc. 5.2.2. del Pliego de Condiciones Generales por un total de \$50.000.000

- Tal como resulta de la cláusula 4.3 del Pliego de Condiciones Legales Generales, la Contratista deberá constituir como garantía del fiel cumplimiento de las prestaciones a su cargo, una garantía de ejecución equivalente al 5% del monto total previsto para este contrato.

39.2 En ningún caso el contrato que se celebra importará el nacimiento de vínculo laboral alguno entre el CPRMDP en su carácter de contratante y el personal de la contratista, siendo ésta última la exclusiva responsable de todas las obligaciones (laborales, previsionales o de cualquier otra índole emergentes de la relación con quienes laboren para ella.

ARTÍCULO 40.- ADSCRIPCION DEL EQUIPO:

40.1 Juntamente con el Plan de Trabajo la Contratista, comunicará el detalle del equipo que utilizará para ejecutarlo, el que no podrá retirarse de la obra mientras no se cumpla con aquél.

La Inspección, a solicitud expresa del Contratista, podrá autorizar por Orden de Servicio extendida dentro de las cuarenta y ocho (48) horas del pedido, el desplazamiento

transitorio del equipo que no afecte la realización en término del Plan de Trabajo.
Esta autorización no será motivo para la modificación del plan de obra.

ARTÍCULO 41.- SISTEMAS PATENTADOS:

41.1 Los derechos para el empleo en las obras de artículos y dispositivos patentados, se considerarán incluidos en los precios del Contrato. El Contratista será el único responsable por los reclamos que se promuevan por uso indebido de las patentes.

ARTÍCULO 42.- RECEPCIÓN PROVISORIA:

42.1 Al término del Plazo de Contratación, una vez concluida la Obra se efectuará un recorrido a fin de proceder a verificar el estado en que se encuentran las instalaciones que componen la misma.

Se procederá a la confección del Acta de Recepción Provisoria donde se dejará constancia de la denominación de la Obra, Expediente donde se tramitan las actuaciones, monto, contratista, detalles de materiales constructivos si correspondiere y todo otro elemento que identifique la Obra, como asimismo de todas las observaciones, detalles y/o defectos cuya reparación o corrección fuera de responsabilidad del Contratista.

Se fijará un plazo adecuado e improrrogable para subsanar las deficiencias anotadas, bajo apercibimiento de realizarlo el CPRMDP a cargo del Contratista. Al término de dicho plazo se efectuará un nuevo recorrido conjunto y en caso de subsistir deficiencias o haber sido éstas insatisfactoriamente reparadas, se labrará un acta complementaria de constatación dando conformidad al acta de recepción o la aplicación de sanciones.

ARTÍCULO 43.- PLAZO DE CONSERVACION Y GARANTÍA:

43.1 A partir de la Recepción Provisoria, el Contratista tendrá a su cargo hasta la Recepción Definitiva la conservación de la obra en cuestión, y responderá por todas las deficiencias que se produzcan por causas imputables al Proyecto, Dirección y Ejecución de la obra, así como las que se observen en los materiales o en la mano de obra empleados, excepto las que se produzcan por casos fortuitos debidamente comprobados. En los casos anteriores, el Contratista deberá efectuar las reparaciones o las reposiciones que sean necesarias.

Las tareas de mantenimiento implican una permanente inspección de la obra por parte de la contratista destinada a detectar las fallas tan pronto como estas se produzcan para proceder a su inmediata reparación o comunicación de lo hecho al CPRMDP.

43.2 Si el Contratista, vencido el plazo de conservación o garantía no hubiere subsanado las deficiencias consignadas en el Acta de Recepción Provisoria o las que hubieran aparecido durante el plazo mencionado, la Inspección lo intimará para que lo haga en un lapso perentorio, transcurrido el cual y persistiendo el incumplimiento, el CPRMDP procederá a recibir la obra de oficio y determinará la proporción en que se afecte la garantía y créditos pendientes sin perjuicio de las sanciones que corresponda aplicar y de las acciones por daños y perjuicios a que pudiere haber lugar.

ARTÍCULO 44.- RECEPCION DEFINITIVA:

44.1 La Recepción Definitiva tendrá lugar a los **CIENTO OCHENTA (180) DIAS CORRIDOS** a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria, a efectos de constituir un período de conservación y garantía, salvo el mayor que fije el CPRMDP cuando a su exclusivo juicio ello devenga necesario por la naturaleza de las prestaciones a subsanar en los términos del artículo anterior. En forma previa, deberá presentar el contratista los Libres Deuda y baja de los servicios utilizados, como también de los aportes previsionales de su personal.

ARTÍCULO 45.- SANCIONES

45.1 Las sanciones se determinarán según lo especificado en el Capítulo 6 del Pliego de Cláusulas Legales Generales.

ARTÍCULO 46.- VISITA A OBRA

46.1 El Oferente deberá realizar una visita de Inspección al lugar de la obra, la cual será certificada por el personal que a tal efecto designe el CPRMDP. La visita deberá ser coordinada con el Consorcio y efectivizada hasta tres (3) días hábiles previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas **en el horario de 10:00 a 16:00 horas**, a efectos de cumplimentar el requisito **previsto en el artículo 16.1 g)** del presente Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 47.- PRIORIDAD DE NORMAS

47.1 Estas Cláusulas Legales Particulares prevalecen sobre cualquier otra Norma que se les oponga, la que quedará al efecto anulada y sin fuerza legal.

BACHEO PAVIMENTOS DE HORMIGÓN – N°2 ETAPA/2025 - PUERTO MAR DEL PLATA

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1. OBJETO

La presente contratación tiene por objeto la ejecución de los trabajos de reparación necesarias para el mejoramiento de las calles de la jurisdicción portuaria, obra denominada “BACHEO PAVIMENTOS DE HORMIGÓN – 2º ETAPA 2025 - PUERTO DE MAR DEL PLATA”, y de todos los trabajos complementarios necesarios y/o indicados en las presentes especificaciones para la construcción completa de la misma.

2. GENERALIDADES

Los trabajos se ejecutarán manteniendo el Contratista todas las áreas afectadas en perfectas condiciones de limpieza, seguridad e higiene de acuerdo con las normativas en vigencia, debiendo retirar todo elemento de escombros o deteriorado que se encuentre en el lugar y/o que resultare propio de los trabajos realizados en obra, manteniendo en todo momento la limpieza y transitabilidad en los distintos sectores afectados a aquella.

El horario en que podrán desarrollarse las tareas será de lunes a viernes de 07:00 a 17:00 horas, y sábados de 08:00 a 13:00 horas.

Dentro del presente llamado se encuentran incluidos todos los trabajos necesarios para la correcta ejecución de las tareas encomendadas de acuerdo a las mejores reglas del arte en general y técnicas de la construcción, y aquellas que específicamente correspondan a los fines de lograr los óptimos resultados que se pretenden y para lo cual se realiza el presente llamado, dado que la se ejecutará por Ajuste Alzado.

Se deja establecido que no se admitirá la realización de pastones a suelo, debiendo proveerse hormigón de elaborado en planta de calidad H30, con toma de muestra en probetas normalizadas.

Será responsabilidad del Contratista y a su cargo la provisión del personal, maquinarias, fletes y traslados, herramientas y/o equipos, seguros y ART para la reparación o construcción de los diferentes sectores. Deberá proveer asimismo todo material que sea o no de uso específico de la obra, como por ejemplo caños de PVC, baldosas, ladrillos, etc., y todo material no provisto por el CPRMDP (todos ellos de marca reconocida y de primera calidad).

Los residuos y escombros generados por la obra serán retirados fuera del área de esta jurisdicción por parte del Contratista y a su exclusivo cargo.

El Contratista tomará los recaudos necesarios para cumplir con los requisitos de presentación de planos o solicitud de interferencias ante los Organismos (EDEA, OSSE, PNA, TELEFONICA DE ARGENTINA, etc.) que pudieran corresponder y sean requeridos o necesarios para y por los presentes trabajos, los cuales correrán por cuenta exclusiva del Contratista. Todos los gastos originados por la obra referidos a la provisión de cualquier suministro de servicios, deberá ser asumido por cuenta exclusiva del Contratista.

Correrán por cuenta de este la reparación a su estado original de aquellas obras o instalaciones que puedan resultar afectadas o deterioradas por el desarrollo de las tareas específicas de la presente contratación.

El CPRMdP podrá en cualquier momento antes y durante el período de contratación, realizar ensayos de materiales referidos a las partes constitutivas, principalmente en lo que se refiere a espesores, calidad, resistencia de hormigones y carpetas, etc. Los trabajos cotizados serán enteros, es decir por equipos, materiales, fletes, traslados, montaje y mano de obra.

3. EQUIPO MINIMO A UTILIZAR

La contratista deberá poseer los siguientes equipos mínimos para la ejecución de la obra: lámpara de calentamiento, juego de ganchos de acero para el material suelto, cepillo de fibra dura y equipo de soplado para la eliminación del polvo, equipo para la fusión del material, agitadores de betunes, hachas, baldes, regaderas o dispositivos mecánicos para verter el betún y demás elementos menores.

Por otro lado, también deberá poseer minicargadora con percutor para rotura de hormigón, pala cargadora y/o retroexcavadora, camiones volcadores, compactador manual tipo "saltarín" ó placa vibratoria, aserradora con disco para corte de pavimentos, vibrador y regla para hormigonado, extractora de testigos y herramientas menores (palas, picos, fratachos, rastrillos, etc.)

4. DESARROLLO DE LA OBRA Y TAREAS A EJECUTAR EN CADA SECTOR

Las áreas a reparar, indicadas en plano y planillas comprenden:

4.1AV. PREFECTURA NAVAL ARGENTINA E/ AV. DE LOS TRABAJADORES Y BP. DORREGO

- SUPERICIE 65.10 m2

4.24.2 AV. PREFECTURA NAVAL ARGENTINA E/ AV BP DORREGO Y AV. DE LOS PESCADORES

- SUPERFICIE 445.00 M2

4.3AV. PREFECTURA NAVAL ARGENTINA E/ AV. DE LOS PESCADORES Y BP PAMPERO

- SUPERFICIE 279.50 M2

4.4AV. BP DORREGO E/ AV. DE LOS PESCADORES Y ACCESO TERMINAL 1

- SUPERFICIE 442.96 M2

4.5AV. DE LOS PESCADORES E/ BP DORREGO Y ACCESO CENTRO COMERCIAL

- SUPERFICIE 592.90 M2

4.6AV. DE LOS PESCADORES E/BP DORREGO Y PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (PNA)

- SUPERFICIE 60.12 M2

4.7CALLE BP MARILUZ II E/ AV. PNA Y BP DORREGO

- SUPERFICIE 535.00M2

4.8CALLE BP MARLIN E/ AV.DE LOS PESCADORES Y BP MARILUZ II

- SUPERFICIE 49.45 M2

4.9 ESPIGÓN N° 1. CALLE BANQUINA HASTA VANGUARDIA

- SUPERFICIE 260.00 M2

4.10 ESPIGÓN N° 2. CALLE MARILUZ II Y BP JOSÉ MOSCUZZA

- SUPERFICIE 138.00 M2

4.11 ESPIGÓN N° 2. ESCANER ADUANA. BADEN ACCESO SOBRE CALLE BP JOSÉ MOSCUZZA

- SUPERFICIE 30.00 M2

4.12 ESPIGÓN N° 2. SALIDA VEHICULOS GARITA CONTROL

- SUPERFICIE 20.00 M2

4.13 PREFECTURA NAVAL ARGENTINA. AMPLIACION ACCESO BÁSCULA

- SUPERFICIE 60.00 M2

Detalle de tareas

- Aserrado y rotura de pavimento de hormigón
- Reparación de la subbase. Retiro del suelo existente en un espesor no inferior a 30 cm
- Relleno subbase con suelo cemento (al 6% aprox. 2 bolsas de cemento/m3 tosca, espesor 30 cm
- Film de nylon de 100 micrones.
- Construcción de pavimento con hormigón H30.
- Aplicación membrana de curado, tipo Antisol SIKA o similar calidad
- Tomado de juntas

En el punto 4.12 dada la materialidad existente se incluirán además los siguientes ítems.

- Aserrado y rotura de subbase existente de hormigón H8. Retirar si lo hubiera el film de nylon. Se incluye un tramo de la cuneta, sin el cordón.
- Construcción base con hormigón H8, espesor 20 cm.

Finalizados los trabajos la Contratista deberá dejar los sectores afectados por la obra en perfectas condiciones de orden y limpieza. Tendrá también a su cargo el retiro fuera del ejido portuario de todo material resultante de los trabajos de demolición y/o desmonte de suelo.

Durante la ejecución de la obra se pondrá especial atención en el vallado y balizamiento de la obra, tanto diurno como nocturno, a efectos de asegurar la seguridad de propios y terceros.

5. FORMA DE REALIZAR LOS TRABAJOS

Para la ejecución de las tareas el Contratista tendrá en cuenta las cantidades y sectores indicados en planillas de cómputo y planos que acompañan las presentes especificaciones y forman parte del Pliego. Los trabajos técnicamente consistirán en lo detallado a continuación:

5.1. PAVIMENTO DE HORMIGÓN

- Tareas preliminares. El Contratista dispondrá de un lugar cercano a la obra para armado del obrador. A su cargo estarán las tareas de limpieza del terreno, replanteo y

amojonamiento de la obra, relevamiento de niveles existentes y determinación de los definitivos previa aprobación de la Inspección de obra.

- Rotura de superficies a reparar de hormigón o carpeta asfáltica: Serán efectuadas exclusivamente con compresor y martillo neumático. Los sectores a demoler serán previamente delimitados y marcados con aserradora para pavimentos, a efectos de evitar mayores roturas de las necesarias. El aserrado será en el total del espesor de la losa. Se demolerán por completo los sectores indicados en plano, retirando la totalidad del pavimento y material de base y subbase, hasta la profundidad necesaria para que el nuevo material una vez colocado, conserve los niveles preexistentes aledaños en el área. El material producto de la demolición será retirado por la Contratista fuera del ejido portuario.
- Extracción de base y subbase por construcción o reparación de pavimento: espesor mínimo a sanear de 0,30 m o indicación en contrario según el sector a intervenir. Limpieza de la base existente con medios mecánicos y recompactación. El material sobrante producto será retirado por la Contratista fuera del ejido portuario.
- Los zanjeos para cruce de calles por tendido de cañería podrán ejecutarse con máquina salvo aquellos casos donde el Inspector de obra indique su ejecución en forma manual.
- Relleno base y/o sub base con suelo cemento. Por tratarse de un área utilizada en forma continua por tránsito pesado, el espesor de la base de suelo cemento no será menor a 0,30 m. Transporte y puesta en obra de suelo, compactado con equipos mecánicos apropiados, en capas de suelo no mayores de 0,15 m de espesor, debidamente humedecidas. El material será provisto por la empresa, incluido el transporte, distribución y compactación con equipo aprobado por la inspección de la obra. Dosificación 6% de cemento/m³ tosca seca (aproximadamente dos bolsas de cemento por cada m³ de tosca seca), salvo indicación en contrario.
- Previo a la colada del hormigón H30, se colocará en toda la superficie un manto de nylon de 100 micrones y en el perímetro una faja de poliestireno expandido de 1 cm de espesor por 20 cm de altura a efectos de constituir una junta de dilatación.
- El espesor del hormigón en los sectores nuevos o a reparar como calzadas y cunetas, será como mínimo de 0,20 m.
- El hormigón será elaborado, del tipo H30 o superior, y será provisto por la Contratista con los equipos y aditivos apropiados para asegurar un correcto colado y curado del material.
- Las cunetas y cordón cunetas a ejecutar conservarán el ancho y perfil de las que se demuelen, en los casos de preexistencia, o aquellas que ya se encuentren ejecutadas. Para facilitar el escurrimiento del agua en aquellos casos donde las distancias no permitan pendientes de escurrimiento adecuadas, el Contratista podrá ejecutar una canaleta en el eje de la cuneta, que le otorgue una adecuada pendiente, en un ancho máximo de 0,10 m. Dicha canaleta, cuya profundidad será variable y no menor de 0,05 m, no podrá reducir el espesor de 0,20 m fijado para el pavimento, debiendo preverse tal situación durante las tareas de relleno de base y subbase, a efectos de asegurar el espesor indicado para el hormigón en ese sector
- Las cunetas a reconstruir deberán absorber las diferencias de nivel de los sectores contiguos, debiendo preverse su construcción con pendientes suaves, dado el tipo de vehículos que la transitarán.
- Inmediatamente después de la colada del hormigón y el planchado de la superficie, se aplicará una membrana protectora de la acción del sol a efectos de evitar la rápida evaporación del agua de masado.

- Finalizadas las tareas de hormigonado y pasado un tiempo prudencial, se aserrarán y tomarán todas las juntas necesarias de los sectores ejecutados, tanto en pavimentos como en cunetas y cordón cuneta.
- Se deberán implementar todas las medidas de seguridad, balizamiento, señalización y vallado para impedir cualquier posibilidad de inconvenientes/accidentes en el tránsito aledaño.
- Se encuentran incluidas las tareas complementarias relacionadas a adecuar las tapas de hierro de las empresas de servicios públicos que se encuentren en la zona de obra, a su alineación con los nuevos niveles, asentándolas con hormigón simple de 350 kg de cemento por metro cúbico.
- La empresa contratista verificará que en los lugares de trabajo no se registren pérdidas de agua, en cañerías o llaves, debiendo solicitar en tal caso previamente la reparación a Obras Sanitarias Sociedad de Estado Mar del Plata – Batán.
- Limpieza de obra, parcial y final. No se efectuará la Recepción Provisoria de la Obra antes que el Contratista haya realizado la limpieza general de los sectores en que se desarrollaron los trabajos y las áreas afectadas, retirado todos los elementos y maquinarias utilizadas en la misma. Los materiales producto de las tareas de demolición deberán ser retirados fuera de la Jurisdicción Portuaria con costo y cargo al Contratista diariamente. Se deja expresa constancia y a los efectos del Plan de Trabajos, que el presente ítem se refiere a la limpieza periódica y final de la obra, la que deberá ser considerada dentro de los gastos indirectos de obra.

6. ENSAYOS DE CONSISTENCIA Y RESISTENCIA DEL HORMIGÓN

- Sobre el hormigón elaborado, al pie del camión por medio de probetas cuyos moldes cilíndricos metálicos serán provistos por la Contratista para su posterior ensayo de resistencia a compresión como así también de un cono de Abrams para la determinación de los asentamientos.
- Se tomarán muestras a discreción de la Inspección de Obra. En cada caso se tomarán cuatro (4) probetas, dos de ellas serán remitidas al laboratorio que decida la Contratista para ensayo a los 7 y 24 días, quedando las dos restantes para la Inspección. Deberán registrar una resistencia mínima de 30 MPa, a los veintiocho (28) días de hormigonado.
- La Recepción del pavimento se realizará previa verificación del espesor y la resistencia del hormigón. Para ello se dispondrá como mínimo de dos testigos cada 300 m², de diámetro 10 cm como mínimo.

CONO DE ABRAMS

CARACTERISTICA	METODO/NORMA	FRECUENCIA / OTRAS CONSIDERACIONES
Asentamiento utilizando el tronco de Cono de Abrams	IRAM 1536	Se realizará en el frente de trabajo donde se vuelca el hormigón Un muestreo de cada camión Valor objetivo: 7 a 9 cm

RESISTENCIA A COMPRESIÓN

CARACTERÍSTICA	METODO/NORMA	FRECUENCIA / OTRAS CONSIDERACIONES
Resistencia potencial a compresión del hormigón	IRAM 1524 IRAM 1546	Por cada jornada de trabajo un mínimo de 2 toma de muestras. CUATRO (4) probetas por cada una, Dos (2) para el Contratista y Dos (2) para el CPRMdP En el frente de trabajo / sitio de descarga del hormigón, inmediatamente antes de su vertido, con todos los componentes del hormigón ya incorporados y una vez finalizado el mezclado conjunto, incluyendo a los aditivos adicionados a pie de obra y con el agua total de amasado que contiene la mezcla a colocar en el pavimento. Valor objetivo: de acuerdo con lo especificado en la documentación del pliego de especificación de la obra no menor a 30 MPa. Respetar condiciones normalizadas de curado para la temperatura y humedad
Resistencia efectiva a compresión del hormigón	IRAM 1551 IRAM 1556	El tamaño de la muestra requerida para los ensayos de control es de, 2 testigos por c/ 300 m2 de pavimento ejecutado. Edad del pavimento al momento de la extracción de los testigos: no menor que 14 días. Valor objetivo: el especificado en la documentación del pliego de especificación de la obra, no menor a 30 MPa.

En el acto de ejecución de probetas y de extracción de testigos deberán encontrarse presentes un representante de la Inspección y el Representante Técnico por la Contratista. Los testigos y muestras serán identificados y firmados sobre la superficie cilíndrica por ambas partes a la vez que se labrará un acta por triplicado donde consten la fecha de extracción, lugar, N° del testigo y datos de ubicación. Se arbitrarán los medios

para que las muestras se entreguen al laboratorio como máximo a los 25 días de hormigonadas las losas.

La mora en la extracción de los testigos será causal de aplicación de multas, al igual que el retraso en su remisión al Laboratorio, de acuerdo a las sanciones previstas en el presente pliego.

Inmediatamente después de realizada la extracción de los testigos se rellenarán los huecos producidos con hormigón de iguales características que el empleado para construir.

Todos los ensayos y pruebas correrán por cuenta y cargo de la firma Contratista.

7. MARCAS Y MODELOS

Se deja expresa constancia que la mención de marcas comerciales y/o modelos, tiene una simple intención orientativa, pudiendo el Oferente proponer otros, equivalentes en calidad y que satisfagan los valores requeridos.

8. INCLUSIONES

Quedan incluidas en el presente Pliego la adquisición, provisión y arrendamiento de todos los elementos, equipos y mano de obra necesarios, a exclusivo costo y cargo del Contratista, aunque no esté expresamente indicado y sea necesario para la correcta y completa ejecución de los trabajos encomendados.

El contratista acepta conocer el contenido del Pliego y no podrá alegar en caso alguno, falta o deficiencia del conocimiento de las leyes laborales y previsionales vigentes.

9. CARTEL DE OBRA

En el sector de obra, antes de transcurridos los CINCO (5) DÍAS CORRIDOS de la firma del Acta de Inicio, en lugar a designar por la Inspección, se colocará un cartel de obra de dimensiones y características constructivas indicadas en Plano de Cartel de Obra que forma parte de este Pliego. El cartel estará conformado por chapa galvanizada de 2,00 x 3,00 metros de superficie. con bastidor de madera sin cepillada de 2" x 3", y como soporte se utilizarán dos (2) postes de eucalipto o similar, debiendo el Contratista garantizar la estabilidad y permanencia del mismo durante todo el período de ejecución y conservación de la obra, en el lugar que para su implantación indique la inspección del CPRMDP. Podrá ser pintado en cuyo caso se terminará con dos manos de pintura antióxido y dos de esmalte sintético, o de vinilo adhesivo ploteado.

El cartel de obra deberá contener los siguientes datos:

- Denominación de la obra.
- Denominación y logotipo del CPRMDP.
- Monto de obra del contrato.
- Plazo de obra.
- Denominación y logotipo de la empresa contratista.
- Denominación de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART).
- Datos del Representante Técnico.
- Datos del responsable en Higiene y Seguridad en el Trabajo

Este cartel quedará como propiedad del Contratista, debiendo el mismo retirarlo del área jurisdicción del CPRMDP una vez efectuada la Recepción Definitiva de la Obra,

efectuando las reparaciones necesarias en el suelo en que estuviere emplazado el mismo, de corresponder.

10. SEÑALES DE ADVERTENCIA Y PELIGRO

Durante la construcción de la Obra, la misma deberá estar perfectamente señalizada, a los efectos de advertir a los conductores todos los desvíos o cualquier otra interferencia al tránsito. Los carteles y señales de advertencia responderán a las características que se especifican y su leyenda y ubicación serán determinados por la Inspección. Se colocarán carteles con la inscripción y color fluorescente. El inicio diario de las obras será únicamente a posterior de colocadas las señales de advertencia, peligro y corte.

Las vallas de madera para señalar las obras llevarán la leyenda del CPRMDP en cartel de 1.00 m de ancho por 40 de altura, con la siguiente leyenda y logotipo.



11. TOMAS FOTOGRÁFICAS

Conjuntamente con cada certificación mensual, el Contratista remitirá adjuntas tomas fotográficas 15 x 18 (dos copias) de los sectores que componen dicha certificación, que oportunamente indique la Inspección del CPRMDP previo al inicio de las tareas, y las restantes corresponderán a los mismos sectores, una vez ejecutadas las tareas en ellos.

12. PLAZO DE EJEUCIÓN

Los trabajos se ejecutarán en un plazo no mayor de CIENTO VEINTE (120) días corridos

13. VISITA AL SECTOR DE OBRA

El Oferente deberá realizar una visita de inspección al lugar donde se desarrollarán los trabajos por medio de representante acreditado, la cual deberá ser certificada por la autoridad del CPRMDP o quién este designare, utilizando para ello el Contratista, el modelo de Planilla de Constancia de Visita detallado en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares. La no presentación de este requisito en el Sobre 1, podrá ser causal de rechazo de la propuesta, a solo juicio del CPRMDP.

La visita se realizará en el horario de 10:00 a 16:00 hs hasta tres (3) días hábiles previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

14. PERÍODO DE GARANTÍA

La Recepción Definitiva tendrá lugar a los CIENTO OCHENTA SESENTA (180) DIAS corridos a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria, a efectos de constituir un período de conservación y garantía.

15. FONDO DE REPAROS

Del importe recibido del cobro del Certificado, se deducirá el cinco por ciento (5%) como Fondo de Reparos. De igual modo se procederá con los certificados que correspondan a adicionales o imprevisto.

**BACHEO PAVIMENTOS DE HORMIGÓN 2º ETAPA/2025
PUERTO MAR DEL PLATA**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS DE
HORMIGÓN SIMPLE**

Los materiales a utilizar y los métodos constructivos tendrán las siguientes características:

1. **Cemento Pórtland:** Deberá cumplir la norma IRAM 5000, indicando todas las características técnicas del mismo (composición, resistencia del mortero, etc.).

Para la utilización del hormigón se utilizará regla vibradora para obtener una óptima terminación.

2. **Reacción álcali-agregado:** Los agregados finos y gruesos destinados a la preparación de hormigones de cemento Pórtland, no deberán contener materiales que puedan reaccionar con los álcalis del cemento en presencia de agua, dando origen a productos capaces de provocar expansión excesiva del mortero y hormigón. Al efecto, el Contratista, con la anticipación suficiente, someterá a aprobación los materiales y realizará las consultas necesarias al fin propuesto.

3. **Juntas de pavimento de hormigón:**

- a) Las juntas de articulación y contracción (tipos B y C) y ensamble longitudinal (tipo D), deberán ser aserradas, para lo cual el Contratista dispondrá de los equipos necesarios y lo realizará en el momento adecuado para que la junta presente un corte neto, sin formación de grietas o irregularidades. Los equipos utilizados deberán ser aprobados por la inspección y no se permitirá iniciar las tareas de hormigonado si no se dispone en obra de dos (2) máquinas aserradoras en perfecto estado de funcionamiento. Los pasadores y barra de anclaje para las juntas tipo A, B y C, serán ubicados en su posición correcta mediante un dispositivo que permita mantenerlos durante el hormigonado. Tal dispositivo deberá ser aprobado por la inspección previamente a su utilización. El Contratista deberá poner especial cuidado en la construcción de las juntas a fin de que ellas presenten una esmerada terminación y alineación. La inspección observará las juntas que presenten fallas de alineación de concurrencia, desviaciones que superen a los dos centímetros (2 cm) o cuando no se haya terminado debidamente los bordes, disponiendo si lo considerara necesario, la reconstrucción de las zonas de calzada, en la medida necesaria, a los efectos de la construcción correcta de las juntas.
- b) Ancho y profundidad del corte: El ancho de la junta aserrada estará comprendido entre ocho y diez milímetros (8 y 10 mm), según el tipo de disco

utilizado y la profundidad del corte en ningún caso será inferior a un tercio ($1/3$) del espesor de la losa.

c) Tiempo para iniciar el aserrado de las juntas: En las juntas transversales de contracción, el aserrado debe iniciarse tan pronto como sea posible a fin de evitar las grietas por contracción y alabeo de las losas. No bien se verifique que la superficie del pavimento no resulte dañada por el movimiento de la máquina ni por el agua a presión empleada en la refrigeración del disco abrasivo, se iniciará el aserrado de las juntas de contracción comenzando con la junta de más edad. Se avanzará luego en el sentido en que se efectúe el hormigonado aserrando las juntas de contracción que delimitan tres (3) losas, de manera de constituir “juntas de control” que hagan improbable la aparición de grietas. Inmediatamente después de aserradas las “juntas de control” deberán cortarse las “juntas de contracción” intermedias. Por último se aserrarán las “juntas longitudinales”. El período de tiempo óptimo para iniciar el aserrado de las “juntas de contracción” depende fundamentalmente de las condiciones climáticas imperantes. Con altas temperaturas y poca humedad las condiciones son más críticas y las operaciones deberán iniciarse en un lapso considerablemente menor que en invierno con bajas temperaturas y alto porcentaje de humedad. Es de fundamental importancia asimismo la realización de un “curado” eficiente que retarde la evaporación del agua. A este respecto la pulverización de compuestos líquidos que por evaporación de la fase acuosa producen “membranas de curado” relativamente impermeables, coadyuvan al logro de óptimos resultados para el control de grietas. Se verificará que el equipo y/o materiales previstos para el “curado” del hormigón estén en condiciones de iniciar el mismo, no bien lo permita el estado del hormigón colocado.

d) Juntas de construcción: Si por cualquier causa (desperfectos en el equipo, fin de jornada laborable, etc., debieran suspenderse las tareas de hormigonado, el Contratista arbitrará los medios para que la “juntas de construcción” a ejecutar, coincida con la ubicación prevista para la “junta transversal de contracción” más cercana.

e) Pasadores y barras de anclaje: Si las Especificaciones Técnicas Particulares de la obra no lo indicaran especialmente, se seguirán para la colocación de pasadores y barras de anclaje de los distintos tipos de juntas, los criterios que se establecen a continuación:

Juntas longitudinales tipo “B”:

Se establece para estas juntas el uso de barras de acero conformadas superficialmente de alto límite de fluencia, de doce milímetros de diámetro ($\varnothing$ 12 mm) y setenta y seis centímetros (76 cm) de longitud, estableciéndose una separación entre barras de sesenta centímetros (60 cm). Entre una barra extrema y la junta de contracción más próxima, la separación será de treinta centímetros (30 cm).

Juntas transversales de contracción “C”:

Se emplearán para este tipo de juntas, barras de acero común (A 37) lisas, de veinte milímetros de diámetro ($\varnothing$ 20 mm) y cuarenta centímetros (40 cm) de longitud con una separación entre barras de treinta y tres centímetros (33 cm). Entre una barra extrema y el borde libre del pavimento a la junta longitudinal, la separación será variable entre doce y

veintidós centímetros (12 y 22 cm). Las barras para este tipo de juntas, se lubricarán hasta la mitad de su longitud antes de su colocación.

Sellado de juntas:

Finalizadas las tareas de hormigonado de una cuadra, a la brevedad posible e indefectiblemente antes de su librado al tránsito, se procederá al sellado de las juntas para lo cual se efectuarán los trabajos que se detallan a continuación:

- a. Limpieza de las juntas con cepillos y/o aire comprimido de manera de eliminar el polvo y cualquier otro material extraño.
- b. Secado de las juntas, si éstas estuvieran húmedas, con el empleo de aire caliente u otro método aprobado por la Inspección.
- c. Imprimación de la junta con un producto compatible con el material termoplástico a utilizar para el llenado de las mismas.
- d. Sellado de las juntas con un material termoplástico a base de asfalto y caucho natural o sintético, existentes en el mercado, de reconocida calidad, que cumplimente la norma ASTM 1190. Este material se calentará en calderas, no permitiéndose bajo ningún concepto que la llama del elemento calefactor incida directamente sobre el producto. El calentamiento se hará de manera de mantener la temperatura del producto dentro de los límites especificados por el fabricante, generalmente entre 140 °C y 180 °C de manera de evitar sobrecalentamientos y/o calentamientos prolongados que reducirán notablemente las propiedades del material. La caldera estará provista de un termómetro perfectamente visible, siendo importante asimismo que esté provista de un agitador para remoción permanente del material fundido, de manera de evitar sobrecalentamientos locales. Una vez fundido el producto y alcanzada la temperatura deseada se procederá al sellado de las juntas utilizando recipientes especiales, provistos de picos de escaso diámetro que permitan llenar las juntas con el material sin provocar derrames del mismo fuera de aquellas. Se colocará la cantidad necesaria, hasta la superficie del pavimento, cuidando de no excederse. Se guardará como mínimo un período de veinticuatro horas (24 h), antes de librar al tránsito las zonas en que se ha realizado el sellado de juntas.
- e. En caso de que el Contratista proponga utilizar un material de “colado en frío” de reconocida calidad, la Inspección podrá aprobar su uso si previamente los ensayos efectuados por el L.E.M.I.T. o I.N.T.I. sobre muestras representativas del producto a utilizar en la obra, demuestren que el mismo cumple las normas especificadas para el producto “colado en caliente”.

4. Curado del pavimento de hormigón: Finalizados los trabajos de terminación se procederá a realizar el “curado” correspondiente con el empleo de productos químicos para la formación de membranas de “curado”. El producto a utilizar responderá a las exigencias de la Norma ASTM 809-56, será de color blanco, fácilmente dispersable en agua, debiendo colocarse de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Una vez desaparecido el brillo superficial del hormigón colocado y terminado, se aplicará el compuesto químico previa preparación del mismo de acuerdo a indicación del fabricante.

- b) Se utilizarán pulverizadores mecánicos que aseguren una homogénea distribución del líquido en forma de fina lluvia sobre la superficie del pavimento. Este trabajo se realizará de modo tal que toda la superficie del pavimento quede cubierta por dos capas del producto.
- c) En caso de que el producto deba diluirse o llevarse a un volumen mayor antes de su aplicación, deberá disponerse en obra de un recipiente graduado en mililitros de volumen no menor a mil mililitros (1000 ml), para una correcta dosificación del producto final.
- d) El Contratista será responsable de la perfecta conservación de la membrana de curado durante **los veintiocho (28) días correspondientes**.

5. Disposiciones relativas a la Recepción de los pavimentos de hormigón simple y armado:

El Contratista pondrá a disposición de la Inspección una máquina caladora con broca de diamante, el personal, combustible, etc., necesarios para realizar la tarea de extracción de los testigos. Si por cualquier motivo los testigos no pudiesen ser transportados en vehículos oficiales, los gastos de embalaje y transporte de aquellos hasta el Laboratorio en las condiciones que indique la Inspección, serán por cuenta del Contratista.

6. Recepción de los Pavimentos: La recepción parcial o total de un pavimento se realizará previa verificación del espesor y la resistencia del hormigón de la calzada. En las calles de doble calzada, separadas por una rambla central o en aquellas de calzada única pero cuya construcción se realice en fajas longitudinales de ancho menor que el de la calzada, se considerará cada calzada, o faja, independiente. Las verificaciones que se realicen para determinar el espesor y la resistencia del hormigón de la calzada, servirán de base para adoptar para cada zona, uno de los tres temperamentos que se indican a continuación:

- a) Aceptación del pavimento comprendido de la zona.
- b) Aceptación del pavimento comprendido dentro de la zona, mediante un descuento en el precio unitario.
- c) Rechazo del pavimento comprendido dentro de la zona.

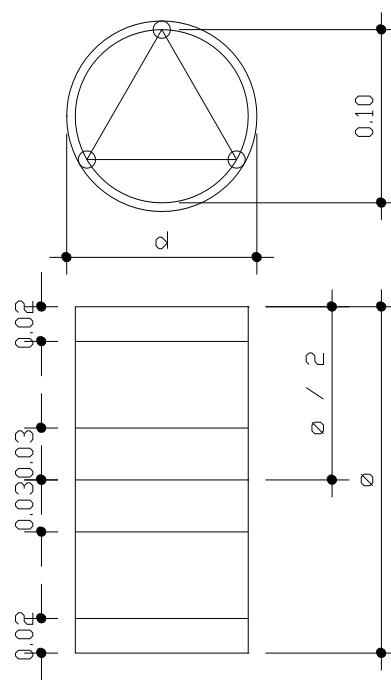
Al conocerse los resultados de los ensayos se dará vista al Contratista del resultado de los mismos.

7. Determinación del espesor y resistencia de la calzada: La determinación del espesor y resistencia de la calzada se realizará sobre tres (3) testigos, como mínimo por cada "zona". El diámetro aproximado de los testigos será de quince centímetros (15 cm). Antes de iniciar la extracción de testigos y con suficiente anticipación el Contratista confeccionará planos por triplicado donde se indicarán los límites de las zonas y las fechas en que cada zona o fracción de zona fue construida. En el mismo plano graficará la ubicación de los testigos a extraer de acuerdo con las indicaciones de la Inspección. Los testigos podrán ser extraídos una vez que el hormigón alcance la edad de quince (15) días contados a partir del momento en que fue colocado

sobre la base. En todos los casos los testigos correspondientes a cada zona se extraerán entre los quince (15) y veinte (20) días de hormigonada la losa en que se ha previsto la extracción de cada testigo. Si por causa imputable al Contratista se excediera dicho plazo, éste será pasible de una multa de acuerdo con lo previsto en el Pliego de licitación correspondiente a la obra. En el acto de extracción de los testigos, deberán encontrarse presentes: la Inspección del CPRMdP y el Representante Técnico del Contratista. Los mismos deberán presenciar las operaciones de extracción. Si por cualquier motivo, en el momento de realizarse la extracción no se encontrase presente el Representante Técnico del Contratista, los testigos serán extraídos, quedando sobreentendido que el Contratista acepta en un todo el acto realizado. Extraído cada testigo, el mismo será identificado y firmado sobre la superficie cilíndrica con lápiz de escritura indeleble u otro medio adecuado, por los representantes de las dos partes que presenciaron la operación. Finalizada la jornada se labrará un acta por triplicado, donde constarán: fecha de extracción, nombre de la calle, número especial de cada testigo, distancia al borde del pavimento y demás datos que permitan facilitar su identificación. Estas actas serán firmadas por los representantes de las dos partes citadas anteriormente, quedando dos copias en poder de la Inspección y la otra en poder del representante del Contratista. Finalizada la extracción correspondiente, los testigos serán transportados al Laboratorio de la Municipalidad de General Pueyrredón u otro determinado en el presente Pliego de Licitación. Acompañando los mismos viajará la Inspección del CPRMdP. Se arbitrarán los medios para que los testigos se entreguen al Laboratorio como máximo a los veinticinco (25) días de hormigonada la losa correspondiente a cada testigo. Si por causa imputable al Contratista se excediera dicho plazo, podrá ser penado con multa de acuerdo a lo previsto en el presente Pliego de Licitación. Las multas por mora en la extracción de los testigos y por su remisión al Laboratorio serán acumulables. Inmediatamente después de realizada la extracción, el Contratista hará rellenar los huecos producidos, con hormigón de las mismas características que el empleado para construir las losas. El hormigón endurecido no presentará vacíos. En consecuencia, si al extraerse un testigo se observaran vacíos, se procederá a determinar la zona defectuosa de pavimento para ser rechazada. Para determinar la zona de pavimento defectuoso por vacíos, se realizarán extracciones suplementarias a ambos lados del testigo extraído que hubiese presentado vacío. Estas extracciones se realizarán en la línea de dicho testigo y en dirección paralela al eje de la calle hasta encontrar testigos en que aquellas deficiencias no aparezcan. Dos testigos que se consideran sin vacíos, se ensayarán para determinar la resistencia y el espesor de la calzada. El primer testigo suplementario por vacíos se extraerá a un metro (1 m), el segundo a cinco metros (5 m) y el tercero a diez metros (10 m) del primer testigo normal en que aparezcan vacíos. Los sucesivos testigos suplementarios se extraerán a diez metros (10 m) del último testigo suplementario extraído. Si el pavimento tiene junta longitudinal, el ancho de la zona a rechazar por vacíos estará delimitada por esta junta y el borde de la losa que comprende a los testigos defectuosos. En caso de no existir junta longitudinal, el ancho de la zona a rechazar será el de la losa. En cuanto a la longitud de la zona defectuosa, estará determinada por la distancia comprendida

entre los últimos testigos suplementarios que presenten vacíos, a ambos lados del testigo defectuoso inicial, en dirección al eje de la calle. Si el testigo defectuoso fuese únicamente normal (es decir al extraído en el lugar establecido de antemano por la Inspección), el ancho de la zona a rechazar será el establecido anteriormente y su longitud de un metro (1 m) a cada lado del testigo en dirección al eje de la calle.

8. Mediciones sobre los testigos y determinación de la resistencia a compresión: El espesor de cada testigo será determinado como promedio de cuatro mediciones. Dichas mediciones se efectuarán al milímetro (mm). El promedio se redondeará al milímetro entero más próximo. Una de las mediciones se tomará según el eje del testigo cilíndrico y las restantes según vértices de un triángulo equilátero inscripto en una circunferencia (Fig 1) de diez centímetros (10 cm). El diámetro d de cada testigo será determinado en base a cuatro mediciones de circunferencia. Dichas mediciones se efectuarán al milímetro (mm). La media aritmética de las cuatro mediciones, redondeada al milímetro entero más próximo, permitirá obtener la circunferencia media, y de ésta, el diámetro medio, que se redondeará al milímetro entero más próximo. Las mediciones de circunferencia se harán, una: a dos centímetros (2 cm) de cada una de las bases del testigo, y las otras dos, una a tres centímetros (3 cm) hacia arriba y otra a tres centímetros (3 cm) hacia abajo, contando a partir de la mitad de la altura del testigo (Figura 1). La resistencia de rotura de cada testigo se determinará después de haber preparado las bases de aquel. Dichas bases serán esencialmente planas. El plano de cada base formará un ángulo menor de cinco grados (5°) con una recta perpendicular al eje del testigo en el punto considerado. Antes de ser sometidos al ensayo de resistencia a compresión, los testigos serán completamente sumergidos en agua a la temperatura ambiente, durante un tiempo comprendido entre cuarenta y cuarenta y ocho horas (40 y 48 hs). Los testigos serán ensayados inmediatamente después de haberlos sacado del agua. Se ensayarán en estado húmedo. Los resultados serán reducidos a una esbeltez (relación entre la altura y diámetro) igual a dos (2) de acuerdo a los factores de reducción de la norma IRAM 1551. Los testigos se ensayarán a la compresión desde la edad de veintiocho (28) días hasta la de cincuenta (50) días.



Preferentemente se ensayarán a la edad de veintiocho (28) días. Para que esto pueda cumplirse, el Contratista, la Inspección y el Laboratorio prestarán toda la colaboración que sea necesaria. En caso de que los testigos no hubiesen podido ser ensayados a la edad de veintiocho (28) días, la resistencia obtenida a la edad del ensayo será reducida para obtener la resistencia de veintiocho (28) días. A tal efecto se considerará que entre las edades de veintiocho (28) y cincuenta (50) días, la variación de resistencia es lineal, y que la resistencia a la edad de cincuenta (50) días es un ocho por ciento (8 %) superior a la resistencia del mismo testigo a la edad de veintiocho (28) días. Si por cualquier circunstancia, imputable o no al Contratista, fuere necesario el ensayo de los testigos a una edad superior a los cincuenta (50) días, la resistencia a los veintiocho (28) días se calculará por aplicación de la fórmula de Ross:

$$R = \frac{R^{28} (3,69 + T^{2/3})}{1,40 T^{2/3}}$$

donde R^{28} es la resistencia a los veintiocho (28) días en kg/cm^2 y R la resistencia en kg/cm^2 a los T días de edad. La superficie del testigo se calculará en base al diámetro medio determinado en la forma indicada anteriormente. Dicha superficie, se redondeará al cm^2 más próximo. Se expresará en cm^2 . La resistencia específica de rotura a compresión de cada testigo se redondeará al kg/cm^2 más próximo y se expresará en kg/cm^2 . Las cargas indicadas podrán estar afectadas de un error máximo admisible del 1 %.

9. **Espesor y resistencia del hormigón en los pavimentos:** Se considerará como espesor y resistencia del hormigón de una zona al promedio (e_m) de los espesores, y el promedio (R_m) de las resistencias de los testigos extraídos de la misma, de acuerdo a lo especificado en el punto dos. El promedio de los espesores se redondeará al milímetro entero más próximo, y el promedio de la resistencias, se redondeará al kg/cm^2 más próximo. Cuando el espesor de un testigo sea mayor que ($e_t + 1 \text{ cm}$) siendo e_t el espesor teórico, se tomará para el cálculo del promedio (e_m) a: $e_m = e_t + 1,0 \text{ cm}$. La determinación del espesor de un borde se efectuará sobre los puntos fijados en correspondencia con los testigos extraídos (Fig. 2). En cada punto el espesor será igual al promedio de cuatro (4) mediciones tomadas a veinte

centímetros (20 cm) unas de otros según se aclara en la Figura 3. Se considerará como resistencia del hormigón en la zona, el promedio (R_m) de las resistencias de los testigos extraídos de la misma, de acuerdo a lo especificado en el Punto 7.

Figura 2

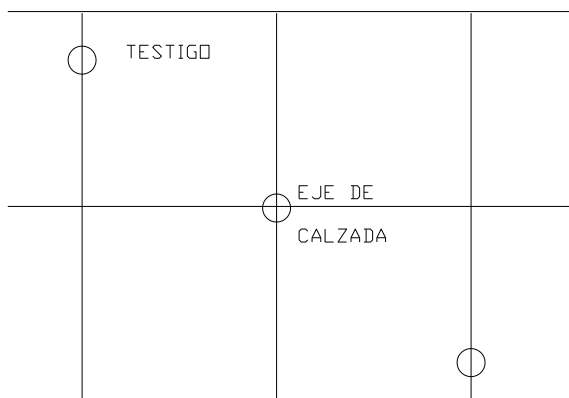
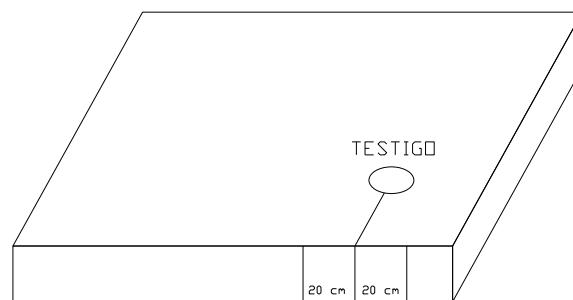


Figura 3



10. Condiciones de aceptación, descuento y rechazo de una zona: La aceptación de una zona se realizará considerando al mismo tiempo el espesor promedio (e_m) de la calzada a borde, y de la resistencia promedio (R_m) del hormigón. Para el redondeo de los promedios de espesores y resistencia se seguirá el criterio que se indica en el punto 9. Para establecer las condiciones de aceptación de una zona se determinará el número $C = e_m^2 \times R_m$ (producto del cuadrado del espesor medio por la resistencia media) que se denomina capacidad de carga de la calzada. El espesor medio se expresará en centímetros y la resistencia media en kg/cm^2 .

- a) Aceptación sin descuento: si el número C correspondiente a la zona considerada es igual o mayor que el producto del 95 % de la resistencia teórica por el cuadrado de la diferencia entre el espesor teórico y tres milímetros, es decir:

$$0,95 R_t (e_t - 0,3 \text{ cm})^2$$

El pavimento será aceptado y no se aplicará descuento alguno.

- b) Aceptación con descuento: Si el número C está comprendido entre el valor de C dado en el punto 10 a) y el valor que resulta al efectuarse el producto del 81 % de la resistencia teórica por el cuadrado de la diferencia entre el espesor teórico y 1 cm, es decir:

$$0,81 R_t (e_t - 1,0 \text{ cm})^2$$

La zona será aceptada y se aplicará un descuento, por unidad de superficie de la zona, igual a:

$$\frac{P \times (1 - (e_m^2 \times R_m))}{e_t^2 \times R_t}$$

Siendo P el precio unitario del ítem.

El costo total del ítem será el de contrato afectado por las variaciones de costo que pudiere corresponder.

- c) **Rechazo por falta de espesor:** Si el espesor promedio (e_m) de la zona es menor que ($e_t - 1,0$ cm) siendo (e_t) el espesor del proyecto calculado sobre el perfil correspondiente en los puntos donde se extrajeron los testigos, la zona será rechazada por falta de espesor y se aplicará un descuento igual al precio unitario (P) del ítem multiplicado por la superficie de la Zona. Por precio unitario se entiende el de contrato afectado de las variaciones de costos que pudiera corresponder.
- d) **Rechazo por falta de resistencia:** Si la resistencia promedio (R_m) de la zona es menor que el 81 % de la resistencia teórica R_t siendo R_t la resistencia establecida en estas especificaciones, la zona será rechazada por falla de resistencia y se aplicará un descuento igual al precio unitario (P) del pavimento multiplicado por la superficie de la zona siendo el precio unitario con contrato afectado de las variaciones de costos que pudiera corresponder.

11. Grietas y/o fisuras: La aparición de grietas y/o fisuras en el hormigón de la calzada y que a juicio de la Inspección comprometen la durabilidad de la estructura, serán reparadas procediendo a la demolición del pavimento en la totalidad de la zona de influencia de la grieta y/o fisura, para lo cual se delimitará previamente la zona a rehacer aserrando un perímetro de manera tal de obtener una superficie a pavimentar con bordes lisos y netos que permita una perfecta identificación del hormigón a colocar, con el resto de la calzada.

12. Reconstrucción de zonas rechazadas: En casos de zonas rechazadas de acuerdo a lo previsto en los puntos anteriores, será facultativo del CPRMdP ordenar su demolición y reconstrucción con hormigón de calidad y espesor satisfactorio, cuando a su juicio, la deficiencia es suficientemente seria para perjudicar el servicio que se espera del pavimento. Si en cambio en opinión del CPRMdP, no hay probabilidad de roturas inmediatas se permitirá optar al Contratista entre dejar las zonas defectuosas sin compensación ni pago por las mismas, y con la obligación de realizar su conservación en la forma y plazos contractuales, o removerlos y reconstruirlos en la forma especificada anteriormente.

ANEXO II
BACHEO PAVIMENTOS DE HORMIGÓN – 2º ETAPA/2025- PUERTO MAR DEL
PLATA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA TOMA DE JUNTAS Y GRIETAS EN
PAVIMENTOS DE HORMIGÓN

1. **DESCRIPCIÓN:** Este trabajo consiste en la limpieza, relleno, sellado de las juntas existentes de acuerdo a la técnica especificada.
2. **MATERIALES:** Todos los materiales que se requieran serán provistos por el Contratista, salvo expresión contraria que debe figurar en el formulario de propuesta y sus características deberán reunir las siguientes condiciones.

- a. **Material bituminoso:** El betún usado es el Asfasol G. de penetración a 25° C – 40-50 y punto de fusión 45° C.

Ductibilidad a 25° C 6 cm/min, cm	100
Peso específico a 25° C	1
Punto de ablandamiento (anillo y esfera)	45
Punto de inflamación, vaso abierto Cleveland ° C	230
Pérdida por calentamiento a 163° C, 5 horas	1 %
Solubilidad en CS 2	99,5
Solubilidad en CL 4	99
Oliensis	Negativo
Penetración 25° C 100 g 5 seg del residuo comparado con el original	75

- b. **Agregados inertes a incorporar:**

Carbonato de calcio en peso por 100	1,0
No carbonato (talco) humedad en peso por 100	99

3. **EQUIPO:** Comprenderá: lámpara de calentamiento, juego de ganchos de acero para el material suelto, cepillo de fibra dura y equipo de soplado para la eliminación del polvo, equipo para la fusión del material, agitadores de betunes, hachas, baldes, regaderas o dispositivos mecánicos para verter el betún y demás elementos menores.
4. **PREPARACIÓN DE LA MEZCLA:** La mezcla a emplear estará compuesta:

Asfasol G	70 a 80 %
Talco industrial	20 a 30 %

La cantidad óptima será fijada por la Inspección del CPRMdP, siendo los valores dados en peso. Los materiales serán cuidadosamente medidos separadamente y luego de calentado el betúna a temperatura de 150° C se agregará el talco industrial hasta obtener una mezcla homogénea.

5. PROCESO CONSTRUCTIVO: Este trabajo comprende la extracción con ganchos de acero adecuados y de distintos espesores, del mástic asfáltico existente, tierra u otro material extraño, que contengan las juntas y grietas del pavimento hasta la profundidad máxima posible. Extraído el mencionado material, se procederá a secar la junta abierta, casi siempre húmeda, con llama de una soldadora, calentando al mismo tiempo el material bituminoso todavía existente en la misma, el que será totalmente retirado con ganchos de acero más delgados y calientes. El material extraído será transportado fuera de la calzada, en lugares que indicará la Inspección del CPRMdP. Terminada la extracción se procederá a efectuar un barrido enérgico de la abertura así obtenida, con cepillos de acero o escobas, alternando la operación con soplado de aire a presión, de manera que se elimine totalmente el material suelto. Estando la junta limpia y perfectamente seca se pintarán los bordes cuatro centímetros (4 cm) a cada lado con una solución del mismo asfasol diluido con nafta, cuya cantidad no excederá el treinta por ciento (30 %). Transcurrido un intervalo de tiempo que no llegará a la hora, se llenará a ras de la superficie del pavimento existente. El vertido se efectuará por medio de recipientes provistos de picos relativamente chicos, para evitar que la mezcla se vierta fuera de la junta. Luego de un período que oscila alrededor de una hora se libra al tránsito. Las fisuras existentes en la calzada no deben ser tomadas, entendiéndose como grietas aquellas que por sus características admitan el colado del material bituminoso. Todo trabajo que presente vicios de construcción será rehecho de acuerdo al proceso descrito. En las juntas de expansión, con relleno de material no expulsivo se limitará a su limpieza y resellado. En las juntas que presenten materiales secos y quebradizos se procederá al retiro del mismo y luego se procederá a la reconstrucción de la junta de acuerdo a lo especificado. Este trabajo no podrá ser realizado en días lluviosos o en zonas donde el camino presente exceso de humedad en la base.

6. CONSERVACIÓN: La conservación comprende la reconstrucción inmediata de las juntas que presenten deficiencias de reparación o vicios de construcción. Estas reparaciones se harán siguiendo el proceso constructivo expuesto.

7. MEDICIÓN: La medición consiste en el cómputo longitudinal de las juntas y grietas tratadas y aprobadas, no considerándose las que por deficiencias deberán ser reconstruidas.

LICITACION PUBLICA N° 04/2025

Expediente 6287-CPRMDP-25

“BACHEO DE PAVIMENTOS DE HORMIGON -2ºETAPA/2025 – PUERTO DE MAR DEL PLATA”

Mar del Plata,

DECLARACION JURADA

Por la presente manifestamos con carácter de "declaración jurada":

- a) Conocer y aceptar plenamente todas y cada una de las cláusulas que integran el pliego de bases y condiciones que rige el presente llamado a licitación y el pliego de cláusulas legales generales, sometiéndonos a todas las disposiciones contenidas en los mismos;
- b) Tener personería suficiente para efectuar la presentación y obligar a la empresa, y que la vigencia del contrato social no expira con anterioridad al plazo previsto para la recepción definitiva de la obra;
- c) Que nos sometemos para toda cuestión emergente de la presente licitación a la competencia de los tribunales de la provincia de Buenos Aires, departamento judicial Mar del Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el federal.
- d) No hallarse los proponentes en forma individual o conjuntamente comprendidos en alguno de los casos previstos como causas de exclusión.

NOTA: la presente reviste el carácter de declaración jurada y el falseamiento de lo expresado en ella hará pasibles a los declarantes de las penalidades establecidas, para tal caso, en las disposiciones legales sobre la materia.

Firma del oferente

Aclaración

Documento

LICITACION PUBLICA N° 04/2025
Expediente 6287-CPRMDP-25

**“BACHEO DE PAVIMENTOS DE HORMIGON - 2ºETAPA / 2025- PUERTO DE MAR
DEL PLATA”**

PROPUESTA

Mar del Plata,

Señor Presidente del
CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA

El (los) que suscribe(n) con domicilio en.....se obliga(n) a realizar todos y cada uno de los trabajos enumerados en el pliego de bases y condiciones de la presente licitación, en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas y legales y demás documentación que lo integran y las condiciones contractuales establecidas, proveyendo todos los materiales y mano de obra, a la vez que realizando todos los trámites necesarios para cumplir satisfactoriamente esta oferta dentro del plazo de 120 días corridos a partir de la fecha del acto de iniciación de obra y replanteo, con arreglo a los documentos que integrarán el mismo, a condición de que tales trabajos sean remunerados por un monto total de PESOS(\$) CON IVA INCLUIDO.

Saluda(n) al Señor Presidente muy atentamente.

Firma Oferente

Aclaración

CONSTANCIA DE VISITA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/2025

**“BACHEO PAVIMENTOS DE HORMIGÓN – 2º ETAPA/2025 -
PUERTO MAR DEL PLATA”**

Conforme lo establecido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Pliego de Bases y Condiciones, en la fecha se extiende de conformidad la correspondiente CONSTANCIA DE VISITA DE OBRA, al lugar donde se desarrollarán los trabajos de referencia.

NOMBRE Y APELLIDO:

D.N.I. Nº

EMPRESA A LA QUE REPRESENTA:

DOMICILIO:

Tel.:

FIRMA:

LUGAR Y FECHA: Mar del Plata,

POR CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL MAR DEL PLATA

.....